REGLAMENTO ESTUDIANTÍL

ACUERDO No. 002

(03 de noviembre de 2026)

Universitaria Virtual Internacional

¡Contigo, donde quiera que estés!


uvirtual
Universitaria Virtual Internacional

Tabla de contenido

Contenido

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES 5
CAPÍTULO 1. Objetivo, Alcance y ámbito de aplicación 5

TÍTULO II. ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA 7
CAPÍTULO 1. De la inscripción 7
CAPÍTULO 2. De la Admisión 8
CAPÍTULO 3. De la Matrícula 10

TÍTULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES 13
CAPÍTULO 1. De los Derechos de los Estudiantes 13
CAPÍTULO 2. De los Deberes de los Estudiantes 14

TÍTULO IV. TRAYECTORIA ACADÉMICA DEL ESTUDIANTE 15
CAPÍTULO 1. Formas de ingreso 15
CAPÍTULO 2. Formas de reintegro y reingreso 15
CAPÍTULO 3. Transferencias Académicas 16
CAPÍTULO 4. Aplazamiento Académico 16
CAPÍTULO 5. Cancelaciones 17
CAPÍTULO 6. Del Registro Académico 18

TÍTULO V. EDUCACIÓN VIRTUAL, CIUDADANÍA DIGITAL E IDENTIDAD DIGITAL 18
CAPÍTULO 1. Capítulo de Educación Virtual e Identidad Digital 18

TÍTULO VI. BIENESTAR INTEGRAL Y PERMANENCIA ESTUDIANTIL 21
CAPÍTULO 1. Bienestar integral y permanencia estudiantil 21

CAPÍTULO 2. INCLUSIÓN, ACCESIBILIDAD Y DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE 24

TÍTULO VII. CURRÍCULO FLEXIBLE Y APRENDIZAJE PERMANENTE 26
CAPÍTULO 1. Currículo Flexible y Aprendizaje Permanente 26

TÍTULO VIII. MOVILIDAD, INTERNACIONALIZACIÓN E INTERCULTURALIDAD 29
CAPÍTULO 1. De la Movilidad Académica 29
CAPÍTULO 2. De las Homologaciones 30
CAPÍTULO 3. Internacionalización Virtual 34

TÍTULO IX. DE LAS EVALUACIONES ACADÉMICAS, PRUEBAS DE SUFICIENCIA 37
CAPÍTULO 1. De las Evaluaciones 37
CAPÍTULO 2. Prueba de suficiencia 38

TÍTULO X. INTELIGENCIA ARTIFICIAL E INTEGRIDAD ACADÉMICA 39
CAPÍTULO 1. Inteligencia Artificial e Integridad Académica 39

TÍTULO XI. ANALÍTICA EDUCATIVA Y PROTECCIÓN DE DATOS 43

TÍTULO XII. GRADOS, DISTINCIONES Y RELACIÓN CON EGRESADOS ... 45
CAPÍTULO 1. Requisitos de Grado y Títulos ... 45
TÍTULO XIII. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO ... 47
CAPÍTULO 1. Faltas Disciplinarias ... 47
CAPÍTULO 2. Sanciones Disciplinarias ... 49
CAPÍTULO 3. Proceso Disciplinario ... 50
TÍTULO XIV. DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS ... 52
TÍTULO XV. EMPLEABILIDAD Y DESARROLLO PROFESIONAL ... 52
TÍTULO XVI. DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS ... 54
TÍTULO XII. BECAS, ESTÍMULOS Y DISTINCIONES ... 55

ACUERDO No. 002
(03 de noviembre de 2026)

Reglamento Estudiantil de la Universitaria Virtual Internacional

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la conferida en el artículo 37, numeral 3 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, las instituciones de educación superior deberán tener un reglamento estudiantil.

Que, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 749 del 19 de Julio de 2002, todas las instituciones de educación superior al reglamentar los criterios de transferencia de estudiantes e ingreso a programas de formación, adoptarán los procedimientos que permitan la movilidad estudiantil de quienes hayan cursado programas técnicos, tecnológicos y profesionales, teniendo en cuenta el reconocimiento de los títulos otorgados para las instituciones del sistema.

Que, el nuevo marco reglamentario de la educación superior en Colombia ha generado una dinámica de transformación de la cultura académica, lo cual exige reformar el Reglamento Estudiantil vigente;

Que, el Consejo Superior estudió y conceptuó favorablemente sobre la necesidad de expedir un nuevo Reglamento Estudiantil.

Que, los principios, valores y propósitos que inspiran la visión y misión de la Institución orientan, en lo pertinente, el desarrollo de las actividades académicas reguladas en el presente Reglamento Estudiantil;

ACUERDA:

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
Objetivo, Alcance y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objetivo: Adoptar el Reglamento Estudiantil para los estudiantes de la Universitaria Virtual Internacional, en adelante Uvirtual, el cual regulará las relaciones académicas, administrativas y disciplinarias entre la Universitaria Virtual Internacional y sus estudiantes.

Artículo 2. Alcance: El presente Reglamento Estudiantil rige las relaciones académicas, administrativas y disciplinarias de los estudiantes con la Universitaria Virtual Internacional; define sus derechos y sus deberes; promueve la participación y garantiza el debido proceso en todas las actividades de la institución en concordancia con las disposiciones constitucionales, legales, estatutarias, los objetivos institucionales y el Modelo educativo.

Artículo 3. Ámbito de aplicación: Con la formalización de la matrícula, el estudiante acata, acepta y se compromete a cumplir este Reglamento y las demás disposiciones internas que rigen el funcionamiento de la Universitaria Virtual Internacional.

Artículo 4. Principios Rectores. La aplicación de este reglamento se fundamenta en los siguientes principios:

- Centralidad del estudiante.
- Aprendizaje autónomo con acompañamiento.
- Inclusión y accesibilidad digital.
- Flexibilidad curricular.
- Innovación pedagógica.
- Bienestar integral.
- Calidad y mejora continua.
- Ciudadanía digital responsable.
- Ética e integridad académica.
- Internacionalización e interculturalidad.
- Uso ético de inteligencia artificial.
- Gestión basada en evidencia
- Promover el aprendizaje permanente y el desarrollo continuo de competencias a lo largo de la vida.

Artículo 5. Interpretación del reglamento. La interpretación auténtica de las disposiciones contenidas en el presente reglamento corresponderá al Consejo Académico, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos institucionales por los estatutos y demás normas internas.

Artículo 6. Calidad de Estudiante: Es estudiante toda persona matriculada en un programa académico de la institución que participa activamente en procesos de formación, investigación, innovación, bienestar y proyección social, desarrollando competencias profesionales, humanas y ciudadanas en entornos virtuales de aprendizaje.

Artículo 7. Estudiante Activo: Es la persona que se encuentra matriculada en alguno de los programas académicos formales o educación continuada, ofertados por la Universitaria Virtual Internacional.

Artículo 8. Tipos de Estudiantes regulares. Dentro de las tipologías de estudiantes regulares se encuentran:

a. **Estudiante nuevo.** Es aquel que ha sido admitido por primera vez para cursar un programa académico desde primer periodo académico o en la ubicación que corresponda según el estudio de homologación realizado en cualquiera de las metodologías, modalidades o niveles ofrecidos por la Institución, después de cumplir con el proceso de matrícula.
b. **Estudiante antiguo.** Es aquel que ha cursado al menos un periodo académico en los programas ofrecidos por la institución.
c. **Estudiante por homologación.** Es el estudiante que ha cursado estudios en programas de formación técnica, tecnológica, pregrado o posgrado en la Universitaria Virtual Internacional o en otra Institución de Educación Superior o en programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que cumplan con los requisitos de calidad establecidos en la normatividad vigente y es admitido en uno de los programas académicos, de conformidad con el resultado del proceso de homologación realizado.
d. **Estudiante con título convalidado.** Es aquel estudiante admitido en la Universitaria Virtual Internacional para cursar espacios académicos definidos por la normativa expedida por el Ministerio de Educación Nacional, para efectos de reconocimiento de un título expedido por una Institución de Educación extranjera. Los aspirantes para ingresar a convalidar un título profesional deberán, además de los requisitos generales, cumplir los siguientes: copia apostillada del título de pregrado otorgado en el país de origen, copia documento de identidad

y foto tipo documento, fondo blanco y en formato digital.

Parágrafo. Estudiante No regular: Es el estudiante que ha sido admitido, matriculado y cursa un programa de formación continuada ofrecido por la institución. Las condiciones y requisitos serán establecidos para cada programa.

Artículo 9. Pérdida de la calidad de estudiante: La calidad de estudiante se perderá por cualquiera de las siguientes causas:

a. Por haber obtenido el título correspondiente al programa académico cursado, caso en el cual adquiere la calidad de graduado.
b. Por retiro voluntario del estudiante.
c. Por cancelación o aplazamiento del periodo académico.
d. Por no realizar el proceso de matrícula en las fechas determinadas en el calendario
e. académico.
f. Cuando sea retirado de la Institución por sanciones disciplinarias, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

TÍTULO II
ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA

CAPÍTULO 1
De la inscripción

Artículo 10. Inscripción: La inscripción es el acto mediante el cual un aspirante manifiesta libre y espontáneamente su interés por ingresar a un programa académico en la Universitaria Virtual Internacional. El aspirante deberá diligenciar el formulario de inscripción establecido y cancelar los derechos pecuniarios para dar inicio a su proceso de admisión.

Parágrafo 1. Los derechos de inscripción no son reembolsables ni garantizan la admisión del aspirante. Así mismo, el diligenciamiento del formulario no obliga ni compromete de manera alguna a la Institución con la aceptación del aspirante.

Parágrafo 2. Los documentos entregados por el aspirante deberán ceñirse a los requerimientos institucionales en términos de legibilidad, verificabilidad y conservación. La Institución se reserva el derecho de verificar que la información presentada sea exacta, completa y verídica; por lo tanto, la falsedad en ella tendrá las consecuencias establecidas por la ley y la inmediata cancelación del proceso de admisión o de matrícula, según sea el caso.

Parágrafo 3. De conformidad con la naturaleza del programa académico o los requisitos de Ley, la Universitaria Virtual Internacional podrá solicitar o requerir documentos y mecanismos adicionales para la inscripción, según corresponda. En todo caso, la no atención a la solicitud exime a la Institución de la obligatoriedad de admisión.

Parágrafo 4. Durante el proceso de inscripción, el aspirante deberá informar si presenta alguna necesidad educativa especial, la cual se debe remitir al área de bienestar institucional para realizar el seguimiento antes de formalizar la matrícula financiera.

Parágrafo 5. Durante el proceso de inscripción, el aspirante extranjero deberá cumplir con la normatividad institucional y aquella que exija el Ministerio de Educación Nacional para estos casos.

CAPÍTULO 2
De la Admisión

Partiendo de la base que nos da la ley 30 de 1992, que es la es la norma principal que organiza el servicio público de la educación superior en Colombia. Se establece que:

Artículo 11. La admisión es el acto mediante el cual la Universitaria Virtual Internacional autoriza el ingreso de una persona a uno de sus programas académicos, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, académicos e institucionales establecidos para cada nivel de formación.

Parágrafo 1. La admisión no genera por sí sola la calidad de estudiante, la cual se adquiere con el proceso de matrícula académica y financiera conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 12. Requisitos generales de admisión: Son requisitos generales para la admisión de estudiantes en la Universitaria Virtual Internacional, los establecidos por la normatividad del Ministerio de Educación Nacional que rige el ingreso a los programas académicos y los siguientes:

Toda persona que aspire a ingresar a un programa académico deberá:

a) Diligenciar el formulario de inscripción establecido por la Institución.

b) Presentar el documento de identidad vigente.

c) Aportar la documentación académica exigida para el nivel de formación correspondiente.

d) Cumplir los requisitos particulares definidos para el programa académico al que aspira.

e) Aceptar las condiciones institucionales, académicas y tecnológicas requeridas para el desarrollo de la formación virtual.

Parágrafo1. Los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir los procesos de legalización, apostilla, traducción u homologación exigidos por la normativa colombiana vigente.

Parágrafo 2: De acuerdo con lo establecido para cada uno de los programas, el proceso de admisión podrá contemplar la presentación de pruebas correspondientes a la naturaleza y nivel de formación del programa académico, las cuales serán determinadas por el Consejo Académico.

Artículo 13. Admisión a programas de pregrado. Podrán ser admitidos a programas de pregrado quienes acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para el correspondiente nivel de formación.

Los programas de pregrado comprenden los niveles:

a) Técnico Profesional.

b) Tecnológico.

c) Profesional Universitario.

Artículo 14. Requisitos para ingreso al nivel Técnico Profesional: Podrán ingresar a programas Técnico Profesionales quienes:

a) Hayan obtenido el título de bachiller o su equivalente reconocido legalmente.

b) Presenten las Pruebas de Estado o el requisito legal que las sustituya.

c) Cumplan los demás requisitos establecidos por la Institución.

Parágrafo 1. Los aspirantes extranjeros deberán acreditar la equivalencia de sus estudios conforme a la normatividad vigente.

Artículo 15. Requisitos para ingreso al nivel Tecnológico: Podrán ser admitidos a programas tecnológicos quienes:

a) Cumplan los requisitos generales de admisión establecidos para educación superior.
b) Sean bachilleres o posean un título técnico profesional cuando el programa se desarrolle mediante ciclos propedéuticos.
c) Cumplan las condiciones específicas definidas para cada programa académico.
Parágrafo. Cuando el ingreso corresponda a una ruta de articulación o ciclo propedéutico, el aspirante deberá acreditar los requisitos académicos definidos para la continuidad formativa.

Artículo 16. Requisitos para ingreso a programas profesionales universitarios: Podrán ser admitidos a programas profesionales universitarios quienes:

a) Cumplan los requisitos generales de admisión.

b) Sean bachilleres y cumplan los requisitos legales exigidos para educación superior.

c) O acrediten formación previa cuando el ingreso se realice mediante ciclos propedéuticos, homologación o reconocimiento de aprendizajes previos.

Parágrafo 1. La Institución podrá establecer rutas de ingreso diferenciadas de conformidad con la normatividad vigente y las características de cada programa académico.

Artículo 17. Requisitos para ingreso a programas de posgrado: Podrán ser admitidos a los programas de posgrado ofrecidos por la Institución las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Poseer título profesional universitario otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida en Colombia o por una institución extranjera debidamente reconocida conforme a la normativa vigente.
b) Presentar la documentación requerida para el proceso de admisión en las condiciones y plazos establecidos por la Institución.
c) Cumplir los requisitos académicos, profesionales o de experiencia que, de manera particular, exija el respectivo programa de posgrado.
d) Realizar los procesos de inscripción, admisión y matrícula establecidos por la Institución.
e) Cumplir las demás disposiciones académicas y administrativas establecidas para el programa al cual aspira.

Parágrafo 1. Los títulos obtenidos en el exterior deberán presentarse conforme a los requisitos de legalización, apostilla, traducción oficial o validación que exija la normatividad colombiana vigente.
Parágrafo 2. La Institución podrá establecer mecanismos de evaluación, entrevistas, pruebas diagnósticas o criterios adicionales de selección cuando la naturaleza del programa académico lo requiera.

Parágrafo 3. En los programas de especialización, maestría, microcredenciales de nivel posgradual u otras modalidades de formación avanzada que llegaren a ofrecerse, la Institución podrá definir requisitos específicos de ingreso de acuerdo con los resultados de aprendizaje, el perfil de ingreso y las disposiciones legales aplicables.

Esta redacción tiene la ventaja de que:

- Es compatible con especializaciones y futuras maestrías.
- Permite exigir experiencia profesional cuando un programa lo requiera.
- Cubre títulos extranjeros.
- Da autonomía institucional para establecer entrevistas o pruebas.
- Evita enumeraciones demasiado operativas que luego deban reformarse mediante acuerdo del Consejo Superior.

Artículo 18. Admisión por Homologación, Reconocimiento de Saberes y Aprendizajes Previos: La Institución podrá admitir aspirantes mediante procesos de homologación, reconocimiento de saberes, certificación de competencias o reconocimiento de aprendizajes previos, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos institucionales.

La admisión bajo estas modalidades estará sujeta a la evaluación académica correspondiente.

Artículo 19. Admisión por Transferencia y Movilidad Académica: La Institución podrá admitir estudiantes provenientes de otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras mediante mecanismos de transferencia, movilidad académica o convenios de cooperación.

Las condiciones y procedimientos serán definidos por la autoridad académica competente.

Artículo 20. Admisión a Educación Permanente y Formación Complementaria. La Institución podrá ofrecer cursos, diplomados, microcredenciales, certificaciones, educación continuada y demás estrategias de formación permanente.

Los requisitos de ingreso serán definidos para cada oferta académica, de acuerdo con su naturaleza y propósito formativo.

Artículo 21. Reserva del Derecho de Admisión. La Institución se reserva el derecho de admitir aspirantes cuando no sea posible verificar el cumplimiento de los requisitos académicos, legales o institucionales exigidos para el ingreso.
Toda decisión deberá estar debidamente motivada y respetar los principios de igualdad, transparencia, objetividad y debido proceso.

CAPÍTULO 3
De la Matrícula

Artículo 22. Definición de matrícula. La matrícula es el acto mediante el cual un aspirante admitido adquiere o renueva su calidad de estudiante y se acoge a las disposiciones académicas, administrativas y financieras fijadas por la institución, según la modalidad de pago.

Artículo 23. Proceso de matrícula por primera vez. Una vez el aspirante ha sido admitido y ha pagado los derechos pecuniarios respectivos, la Institución realizará el registro de los espacios académicos a cursar en su primer periodo académico, de acuerdo con las condiciones de admisión y matrícula.

Artículo 24. Proceso de identificación de competencias iniciales. Es el proceso definido por la Universitaria Virtual Internacional, posterior al proceso de matrícula por primera vez, en el cual se evalúan las competencias y las capacidades iniciales y se caracteriza la intencionalidad de formación para el programa académico elegido, con el fin de brindar planes y programas de apoyo orientados al éxito estudiantil en el proceso de formación. Esta identificación se realizará según los procedimientos definidos por la institución.

Artículo 25. Proceso de renovación de matrícula. Una vez el aspirante haya culminado su primer periodo académico de ingreso, será categorizado como estudiante antiguo y deberá realizar el proceso de prematricula, entendido como el registro de los espacios académicos correspondientes a su plan de estudios o pensum académico, de acuerdo con las condiciones de admisión y matrícula establecidas por la Institución.

Una vez aceptada la prematricula, el estudiante deberá generar la respectiva orden de pago y efectuar el pago correspondiente a su proceso de matrícula, de conformidad con los derechos pecuniarios vigentes.

La matrícula quedará sujeta al cumplimiento de las condiciones académicas, administrativas y financieras establecidas por la Institución.

Artículo 26. Matrícula de estudiante en movilidad nacional o internacional y convalidación de título y de programas de educación continuada: La matrícula de los estudiantes en movilidad, en convalidación de título extranjero y en los programas de educación continuada se realizará de acuerdo a los procedimientos señalados por la institución, así como a las condiciones y requisitos establecidos en los convenios nacionales e internacionales y demás normas que regulen la materia.

Artículo 27. Matrícula financiera: El pago del valor de la matrícula se denominará matrícula financiera, la cual podrá ser:

a. Ordinaria: Es aquella que se formaliza mediante la generación del recibo de pago de matrícula y su correspondiente pago dentro de los plazos establecidos como ordinarios en el calendario académico.

b. Extraordinaria: Es aquella que se realiza con posterioridad al vencimiento del plazo establecido para la matrícula ordinaria en el calendario académico.

Parágrafo 1. Los derechos pecuniarios correspondientes a la matrícula y a los demás procesos financieros serán los establecidos en el acuerdo que expida la Institución para cada vigencia.

Parágrafo 2. La Universitaria Virtual Internacional podrá otorgar descuentos, beneficios económicos o incentivos sobre el valor de la matrícula financiera, y las modalidades de pago los cuales serán informados oportunamente a los interesados. En ningún caso estos beneficios serán acumulables, salvo disposición institucional expresa.

Artículo 28. Modalidades de pago. La Institución establece las siguientes modalidades de pago para los estudiantes, de conformidad con los derechos pecuniarios vigentes:

1. Modalidad de pago por trimestre académico: Los estudiantes que opten por esta modalidad deberán cancelar el valor correspondiente, de conformidad con los derechos pecuniarios vigentes, para cargas académicas comprendidas entre siete (7) y nueve (9) créditos académicos. Esta modalidad permite la aplicación de descuentos, beneficios económicos, incentivos o tarifas preferenciales, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Institución.

2. Modalidad de pago por créditos académicos: Los estudiantes que opten por esta modalidad deberán cancelar el valor correspondiente a los créditos académicos matriculados, de conformidad con los derechos pecuniarios vigentes, para cargas académicas inferiores a seis (6) créditos académicos. Esta modalidad no permite la aplicación de descuentos, beneficios económicos, incentivos o tarifas preferenciales.

3. Modalidad de pagos anticipados: Comprende las siguientes opciones de pago anticipado:

a. Semestral: dieciocho (18) créditos académicos.
b. Tres (3) trimestres: veintisiete (27) créditos académicos.
c. Anual: hasta treinta y seis (36) créditos académicos.

Los descuentos otorgados bajo esta modalidad se aplicarán exclusivamente sobre el pago inicial efectuado por el estudiante y estarán condicionados a la continuidad académica del estudiante. En caso de interrupción, suspensión, cancelación o no renovación de la matrícula, el beneficio económico otorgado perderá su vigencia de manera inmediata.

El valor residual pagado constituirá un saldo a favor, sujeto al procedimiento institucional de reintegro estudiantil y con una vigencia de dos (2) periodos académicos, contados desde la pérdida de continuidad académica. Dicho saldo perderá la naturaleza de beneficio de pago inicial anticipado y será considerado como un saldo a favor sin beneficio economico y únicamente podrá aplicarse al pago de derechos de matrícula, de conformidad con los derechos pecuniarios vigentes al momento de su utilización.

Artículo 29. Devolución del valor de la matrícula por cancelación. Las solicitudes de devolución de los valores pagados por concepto de matrícula deberán presentarse a través de los canales institucionales definidos para tal fin, cumpliendo los requisitos y aportando la documentación exigida. La procedencia de la devolución se determinará conforme a los siguientes criterios:

a. Cuando la solicitud de cancelación del periodo académico se presente antes del inicio del periodo académico o durante la primera semana de clases, procederá la devolución del setenta por ciento (70 %) del valor pagado por concepto de matrícula.

b. Cuando la solicitud se presente durante la segunda semana del periodo académico, procederá la devolución del cincuenta por ciento (50 %) del valor pagado.

c. Cuando la solicitud se presente a partir de la tercera semana de iniciado el periodo académico, no procederá devolución alguna.

d. Para los programas de extensión y educación continuada, una vez iniciado el programa no procederá devolución de los valores pagados. No obstante, las solicitudes serán evaluadas por el área académica, la cual determinará su procedencia de acuerdo con las actividades académicas y administrativas desarrolladas.

e. Los pagos efectuados por conceptos diferentes a la matrícula no serán objeto de devolución. Estos constituirán un saldo a favor con una vigencia de dos (2) periodos académicos contados

desde su generación y podrán aplicarse a otros procesos institucionales conforme a la reglamentación vigente.

Parágrafo 1. Cuando un programa no pueda ser ofertado por causas atribuibles a la Institución, se devolverá el cien por ciento (100 %) del valor pagado por concepto de matrícula.

Parágrafo 2. Los valores residuales provenientes de la modalidad de pagos anticipados no constituirán devolución de dinero ni conservarán la naturaleza de beneficio económico. Estos se convertirán exclusivamente en saldo a favor, sujeto al procedimiento institucional de reintegro estudiantil y podrán utilizarse únicamente para el pago de matrícula dentro de los dos (2) periodos académicos siguientes a la pérdida de continuidad académica.

Parágrafo 3. Toda devolución de recursos y toda aplicación de saldos a favor estarán sujetas al procedimiento institucional vigente, a la validación de las dependencias competentes y a la verificación de que el estudiante no presente obligaciones académicas, administrativas o financieras pendientes con la Institución.

TÍTULO III
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO 1
De los Derechos de los Estudiantes

Artículo 30. El reconocimiento de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los estudiantes de la Universitaria Virtual Internacional estarán orientados a generar una experiencia de formación de calidad, en concordancia con la estrategia institucional.

Artículo 31. Derechos de los estudiantes: Son derechos de los estudiantes de la Universitaria Virtual Internacional, además de los contenidos en la Constitución y la Ley, los siguientes:

1. Exigir un alto nivel académico en la formación que ofrece la Universitaria Virtual Internacional y beneficiarse activa y plenamente del proceso educativo.
2. Expresar sus ideas libremente de manera razonada, responsable y respetuosa, mediante el uso de los medios institucionales definidos para tal fin.
3. Recibir la inducción a los ambientes virtuales de aprendizaje y el acompañamiento permanente en su proceso de enseñanza y aprendizaje.
4. Acceder a los recursos virtuales y alianzas estratégicas con los que cuenta la institución.
5. Recibir trato adecuado y digno por parte de la comunidad educativa, libre de coerción, intimidación o acoso.
6. No ser discriminado por motivos de carácter racial, religioso, sexual, político o de cualquier otra índole y hacer uso responsable de sus libertades de expresión.
7. Participar activa y constructivamente en la vida universitaria y en el desarrollo institucional.
8. Conocer los criterios conforme a los cuales va a ser evaluado en cada espacio académico, curso o módulo de estudio al inicio del respectivo periodo académico, así como los resultados obtenidos.
9. Conocer los diferentes reglamentos, normas, procedimientos e información institucional que afecten directamente su proceso de formación y desarrollo personal.
10. Conocer las situaciones académicas y disciplinarias en las que se encuentre involucrado, contando con el derecho a que sean estudiadas de manera clara, imparcial y objetiva y se respete el debido proceso.
11. Participar activamente en la implementación, evaluación y optimización de los procesos

académicos que permitan el crecimiento de la Institución.
12. Recibir servicios de acompañamiento, consejería y orientación de bienestar, acorde a sus necesidades particulares. haciendo uso adecuado de estos.
13. Recibir atención y acompañamiento adecuado y oportuno por parte de las áreas administrativas y académicas de la institución.
14. Recibir las becas, estímulos y distinciones reconocidos por Universitaria Virtual Internacional, siempre y cuando cumpla con los respectivos requisitos.
15. Presentar solicitudes y reclamaciones respetuosas ante las instancias competentes, según los procedimientos establecidos y a través de los canales dispuestos para tal fin.
16. Elegir, ser elegido y participar activamente en los órganos colegiados según el régimen de participación democrática, presentando iniciativas, planes y proyectos que propendan por el bienestar de la comunidad universitaria.
17. Solicitar constancias y certificados siguiendo los procedimientos establecidos a través de los canales dispuestos para tal fin.
18. Participar activamente en todos los procesos de evaluación dispuestos institucionalmente y conocer sus resultados.
19. Al ejercicio de los derechos de propiedad intelectual, según las normas que rigen la materia.

CAPÍTULO 2
De los Deberes de los Estudiantes

Artículo 32. Deberes de los estudiantes: Son deberes de los estudiantes de la Universitaria Virtual Internacional.

1. Conocer y cumplir los estatutos, reglamentos, políticas, y demás disposiciones vigentes en la Institución.
2. Cumplir oportunamente con las exigencias académicas previstas en el Plan de Estudios y participar con responsabilidad en las mismas, de acuerdo con los reglamentos internos y de conformidad con el cronograma establecido en el Calendario Académico.
3. No incurrir en conductas delictivas e informar a las autoridades académicas sobre comportamientos irregulares que pueda cometer o haya cometido cualquier integrante de la Universitaria Virtual Internacional o sus grupos de interés.
4. No ejecutar actos de discriminación racial, religiosa, sexual, política o de cualquier otra índole y hacer uso responsable de sus libertades de expresión.
5. Dar uso correcto a todos los recursos tecnológicos, plataforma, aplicativos, software, hardware, soporte y acompañamiento dispuestos por la Universitaria Virtual Internacional y comunicar oportunamente cualquier uso indebido de los recursos de la institución.
6. Participar en la vida universitaria como parte de su proceso formativo integral.
7. Representar a la Universitaria Virtual Internacional en los diferentes certámenes virtuales o presenciales cuando sea pertinente, observando un comportamiento intachable y distinguido.
8. Participar y apoyar a los representantes estudiantiles en el adecuado ejercicio de sus funciones.
9. Respetar la propiedad intelectual y cumplir con la normatividad nacional e internacional vigente que reglamenta los derechos de autor.
10. Acatar las sanciones disciplinarias que le impongan las autoridades de Universitaria Virtual Internacional, previo cumplimiento del debido proceso.
11. Participar en los diferentes procesos de evaluación institucional dispuestos para el mejoramiento continuo de la Calidad.
12. Realizar el pago del valor correspondiente a su matrícula en cada período académico, según los procedimientos establecidos para tal fin y las fechas dispuestas en el calendario académico.
13. Mantener actualizada la información personal requerida por la institución para efectos de facilitar la comunicación con el estudiante.

14. Revisar las calificaciones de los espacios académicos matriculados, tanto en el LMS como en el Sistema de Gestión Académica de la Institución a lo largo de cada periodo académico.
15. Conocer, aceptar y regirse por el presente Reglamento y las demás normas que lo amplíen o complementen.
16. Brindar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
17. Presentar solicitudes respetuosas a la Universitaria Virtual Internacional a través de los canales dispuestos para tal fin.
18. Recibir información clara, suficiente y oportuna sobre el tratamiento de sus datos personales y el funcionamiento de sistemas automatizados, analítica educativa e inteligencia artificial utilizados por la Institución.

TÍTULO IV
TRAYECTORIA ACADÉMICA DEL ESTUDIANTE

CAPÍTULO 1
Formas de ingreso

Artículo 33. De las formas de ingreso. La Universitaria Virtual Internacional reconoce diversas formas de ingreso que facilitan el acceso de los estudiantes a los programas académicos, promoviendo la movilidad, la flexibilidad curricular y el reconocimiento de trayectorias educativas previas.

Las formas de ingreso a la Institución podrán ser:

a. Ingreso nuevo.
b. Reingreso.
c. Reintegro.
d. Transferencia interna.
e. Transferencia externa.
f. Ingreso por homologación.
g. Ingreso por movilidad académica nacional o internacional.
h. Las demás modalidades que autorice la Institución de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 34. Ingreso nuevo. Cuando se admite por primera vez a un estudiante para cursar un programa desde primer periodo académico o en la ubicación que corresponda según el estudio de homologación realizado, después de cumplir con el proceso de matrícula.

Artículo 35. Ingreso por movilidad nacional o internacional. Es el ingreso de un estudiante que, por convenio interinstitucional, nacional o internacional, cursa uno o varios de los espacios o períodos académicos en la Universitaria Virtual Internacional o en la institución receptora. Las condiciones y requisitos de la movilidad serán establecidos en cada convenio.

CAPÍTULO 2.
Formas de reintegro y reingreso

Artículo 36. Ingreso por reintegro: El reintegro es el proceso mediante el cual un estudiante que haya suspendido temporalmente sus estudios mediante aplazamiento autorizado solicita su retorno a la Institución para continuar su proceso de formación.
La aprobación del reintegro estará sujeta a las condiciones académicas, administrativas y curriculares vigentes al momento de la solicitud.

Parágrafo. El estudiante deberá acogerse al plan de estudios, requisitos académicos y disposiciones institucionales vigentes al momento de su reintegro.

Artículo 37. Reingreso. El reingreso corresponde al proceso mediante el cual un estudiante que interrumpió sus estudios sin haber solicitado aplazamiento formal solicita nuevamente su vinculación académica al programa correspondiente.
La Institución evaluará cada caso de acuerdo con la normatividad vigente, la vigencia de los contenidos curriculares y las condiciones académicas aplicables.

Parágrafo: Todo estudiante de reintegro o reingreso deberá acogerse a las condiciones curriculares del plan de estudios, requisitos y opciones de grado vigentes al momento de reincorporarse al programa académico.

CAPÍTULO 3
Transferencias Académicas

Artículo 38. Transferencia interna. La transferencia interna es el proceso mediante el cual un estudiante solicita el cambio de un programa académico a otro dentro de la Institución.

Los espacios académicos previamente cursados y aprobados podrán ser objeto de reconocimiento u homologación de conformidad con los procedimientos institucionales y los resultados del estudio académico correspondiente.

Artículo 39. Transferencia externa. La transferencia externa es el ingreso de un estudiante proveniente de otra institución de educación superior nacional o extranjera legalmente reconocida, con el propósito de continuar su proceso formativo en la Universitaria Virtual Internacional.

La Institución determinará la procedencia de las homologaciones y reconocimientos académicos conforme a la normatividad vigente y a sus procedimientos institucionales.

CAPÍTULO 4.
Aplazamiento Académico

Artículo 40. Aplazamiento del periodo académico. El estudiante matriculado que decida aplazar el periodo académico podrá solicitar la reserva del valor pagado por concepto de matrícula, el cual se constituirá como un saldo a favor para un periodo académico posterior. La reserva del valor se determinará conforme a la fecha de presentación de la solicitud, así:

a. Antes del inicio del periodo académico: se reservará el cien por ciento (100 %) del valor pagado.
b. Durante la primera semana del periodo académico: se reservará el ochenta por ciento (80%).
c. Durante la segunda semana del periodo académico: se reservará el setenta por ciento (70%).
d. A partir de la tercera semana de iniciado el periodo académico, no procederá la reserva del valor pagado.
e. No procederá el aplazamiento parcial del periodo académico ni la reserva parcial del valor de la matrícula, por cuanto esta constituye un acto integral e indivisible para efectos académicos, administrativos y financieros.

Parágrafo 1. Una vez aprobado el aplazamiento, el valor reservado se constituirá como saldo a favor a nombre del estudiante, con vigencia máxima de dos (2) periodos académicos contados desde la aprobación de la solicitud. Dicho saldo estará sujeto al procedimiento institucional de reintegro estudiantil y únicamente podrá aplicarse al pago de derechos de matrícula.

Parágrafo 2. El saldo a favor derivado del aplazamiento no tendrá la naturaleza de devolución de

dinero, no será transferible, no podrá cederse a terceros ni aplicarse a conceptos diferentes de matrícula. Vencido el término de dos (2) periodos académicos sin ser utilizado, perderá su vigencia sin que exista obligación institucional de reconocer, devolver o compensar dicho valor.

Parágrafo 3. Cuando el estudiante haga uso del saldo a favor, este será aplicado conforme a los derechos pecuniarios vigentes al momento de la nueva matrícula, debiendo asumir los incrementos o diferencias económicas que correspondan.

Artículo 41. Reserva de cupo: Los estudiantes que obtengan la aprobación de un aplazamiento conservarán el derecho a solicitar su reintegro dentro de los términos establecidos por la Institución, siempre que cumplan las condiciones académicas y administrativas correspondientes.

CAPÍTULO 5
Cancelaciones

Artículo 42. Cancelación del periodo académico. El estudiante que no pueda continuar cursando el periodo académico podrá solicitar la cancelación del mismo desde la fecha de inicio del periodo académico y hasta la finalización de la segunda semana de clases.

La aprobación de la cancelación implicará el retiro de la totalidad de los espacios académicos matriculados del Sistema de Gestión Académica y estos no serán considerados para efectos del promedio académico acumulado.

La devolución de recursos o la constitución de saldos a favor, cuando haya lugar, se realizará exclusivamente conforme a las condiciones, porcentajes, vigencias y procedimientos previstos en los artículos 27 y 35 del presente Reglamento.

En ningún caso la cancelación del periodo académico dará lugar al reconocimiento de beneficios económicos, descuentos, incentivos o condiciones diferentes de las expresamente establecidas en este Reglamento.

Artículo 43. Cancelación de espacios académicos. No procederá la cancelación individual de uno o más espacios académicos matriculados. Para efectos académicos, administrativos y financieros, la matrícula constituye un acto integral e indivisible y, en consecuencia, no habrá lugar a cancelaciones parciales.

La cancelación individual de espacios académicos no generará devolución de dinero, constitución de saldos a favor, reservas financieras, descuentos, beneficios económicos, ni dará lugar al retiro de los espacios académicos del Sistema de Gestión Académica.

Toda solicitud presentada por el estudiante será analizada por las áreas académica y financiera, las cuales emitirán la respuesta institucional correspondiente de conformidad con el presente Reglamento y las demás disposiciones institucionales vigentes.

Artículo 44. Continuidad de la trayectoria académica: La Institución promoverá mecanismos de acompañamiento, orientación y seguimiento académico que faciliten la continuidad y culminación exitosa de la trayectoria estudiantil, especialmente en situaciones de riesgo de deserción, interrupción temporal de estudios o cambios en la trayectoria formativa.

Parágrafo. Los procesos de acompañamiento podrán articularse con las estrategias institucionales de bienestar integral, alertas tempranas, permanencia estudiantil, analítica educativa y éxito académico.

CAPÍTULO 6
Del Registro Académico

Artículo 45. Registro Académico: Es el proceso de registro de datos de matrícula en el sistema de gestión académica de la Institución.

Artículo 46. Criterios para realizar la matrícula académica: La matrícula para los estudiantes de primer ingreso, se regirá de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 y 23 del presente reglamento. A partir de su segundo periodo académico, los estudiantes se deberán responsabilizar de realizar el registro de espacios a cursar en el Sistema de Gestión Académica, de conformidad con los siguientes criterios:

1. Se deberá priorizar en el registro los espacios académicos que no hayan sido aprobados por el estudiante en los periodos previos al cual se realiza el registro.
2. Se deberán priorizar los espacios académicos iniciales del plan de estudios para propender por la nivelación académica del estudiante.
3. Se puede registrar el número de espacios académicos o su equivalente en créditos, de acuerdo con lo aprobado para el periodo respectivo en el plan de estudios vigente del programa que cursa.

Artículo 47. Créditos adicionales: Un estudiante sólo podrá registrar créditos adicionales a partir del segundo periodo académico del programa en el que se encuentra matriculado, siempre y cuando tenga un promedio acumulado mínimo de tres punto cinco (3.5), según la escala de calificación institucional.

En un periodo académico se podrán registrar hasta el máximo de créditos establecidos en el programa académico y adicionar como máximo un espacio académico para un mismo programa.

Parágrafo. En caso de estudiantes que ingresan por homologación, se podrá realizar el registro de créditos académicos adicionales previa revisión y autorización de la coordinación de programa.

Artículo 48. Ubicación del estudiante en un periodo académico: La ubicación del estudiante se determina por el número de créditos cursados, aprobados u homologados de acuerdo con el plan de estudios del programa.

Artículo 49. Oferta de espacios académicos: En la apertura de cada periodo académico, la Universitaria Virtual Internacional habilitará la oferta de espacios académicos sujeta al número mínimo de estudiantes que se haya proyectado para el periodo correspondiente.

Artículo 50. Modificación al registro académico: El estudiante matriculado podrá solicitar la modificación de su registro académico durante la primera semana del periodo académico, de acuerdo con el procedimiento establecido por la institución para tal fin.

TÍTULO V
EDUCACIÓN VIRTUAL, CIUDADANÍA DIGITAL E IDENTIDAD DIGITAL

CAPÍTULO 1
Capítulo de Educación Virtual e Identidad Digital

Artículo 51. Ciudadanía Digital: Todo estudiante deberá desarrollar comportamientos responsables, éticos y seguros en el uso de tecnologías, redes, plataformas institucionales y herramientas digitales.

Artículo 52. Huella Digital: Los estudiantes son responsables por la información, contenidos y actuaciones realizadas mediante sus cuentas institucionales.

Artículo 53. Seguridad Digital: Los estudiantes deberán proteger sus credenciales institucionales y reportar cualquier incidente de ciberseguridad que pueda afectar la comunidad académica.

Artículo 54. Ética tecnológica: La Universitaria Virtual Internacional reconoce la tecnología como un medio para potenciar el aprendizaje, la innovación, la inclusión y el desarrollo humano. En consecuencia, todos los estudiantes deberán actuar con responsabilidad, integridad, transparencia y respeto en el uso de los recursos tecnológicos institucionales y de las herramientas digitales que apoyan su proceso formativo. La ética tecnológica orienta el comportamiento de la comunidad estudiantil en los entornos virtuales de aprendizaje y promueve el uso consciente, seguro y responsable de las tecnologías emergentes.

Son principios de la ética tecnológica estudiantil:

a. Utilizar las tecnologías digitales con fines académicos, formativos y de crecimiento personal, en coherencia con los valores institucionales.
b. Respetar la propiedad intelectual, los derechos de autor y las normas sobre citación y reconocimiento de fuentes.
c. Hacer uso responsable, transparente y ético de herramientas de inteligencia artificial, declarando su utilización cuando así lo establezcan las políticas institucionales o las orientaciones académicas.
d. Proteger la confidencialidad, integridad y seguridad de la información institucional, personal y académica.
e. Abstenerse de realizar acciones que impliquen fraude académico, suplantación de identidad, manipulación de información, acceso no autorizado a sistemas o cualquier conducta que afecte la confianza y la integridad de la comunidad académica.
f. Promover interacciones respetuosas, inclusivas y libres de cualquier forma de discriminación, acoso, hostigamiento o violencia en medios digitales.
g. Contribuir al uso sostenible y responsable de los recursos tecnológicos institucionales.
h. Favorecer una cultura de ciudadanía digital basada en la responsabilidad, el respeto, la colaboración y el compromiso con el bien común.

Parágrafo. La Institución fomentará el desarrollo de competencias digitales, la cultura de datos, la seguridad digital y el uso ético de tecnologías emergentes, incluida la inteligencia artificial, mediante estrategias pedagógicas, acciones de acompañamiento y actividades de formación dirigidas a la comunidad estudiantil.

Artículo 55. Competencias Digitales: La Universitaria Virtual Internacional promoverá el desarrollo progresivo de competencias digitales que permitan a los estudiantes participar de manera efectiva, ética, segura, crítica e innovadora en los entornos académicos, profesionales y ciudadanos propios de la sociedad digital.
Las competencias digitales constituyen un componente transversal del proceso formativo y contribuyen al desarrollo del aprendizaje autónomo, la empleabilidad, el ejercicio de la ciudadanía digital, la innovación y el aprendizaje permanente a lo largo de la vida.

Para tal efecto, la Institución fomentará el fortalecimiento de las siguientes competencias:

a. Alfabetización digital: Capacidad para acceder, comprender, evaluar, seleccionar y utilizar información, recursos y herramientas digitales de manera pertinente y responsable.

b. Seguridad digital: Capacidad para proteger la identidad digital, la información personal, las credenciales de acceso, los dispositivos tecnológicos y los datos institucionales, adoptando prácticas seguras en los entornos virtuales.
c. Gestión y cultura de datos: Capacidad para recopilar, interpretar, organizar, analizar y utilizar datos e información de manera ética, crítica y responsable para apoyar la toma de decisiones y la generación de conocimiento.
d. Comunicación digital: Capacidad para interactuar, participar y expresarse efectivamente mediante diferentes canales y medios digitales, respetando las normas de convivencia, comunicación y ciudadanía digital.
e. Colaboración virtual: Capacidad para trabajar en equipo en entornos digitales, gestionar proyectos colaborativos, compartir conocimiento y participar activamente en comunidades de aprendizaje nacionales e internacionales.
f. Pensamiento computacional y resolución de problemas: Capacidad para analizar situaciones complejas, identificar patrones, estructurar soluciones, utilizar herramientas tecnológicas y comprender los fundamentos de los sistemas digitales para la solución de problemas académicos y profesionales.
g. Uso ético y responsable de la inteligencia artificial: Capacidad para utilizar herramientas de inteligencia artificial de manera transparente, crítica y responsable, respetando los principios de integridad académica, protección de datos, propiedad intelectual y supervisión humana de los resultados generados.
h. Innovación y adaptación tecnológica: Capacidad para comprender, aprovechar y adaptarse a los cambios tecnológicos, participando activamente en procesos de innovación, transformación digital y aprendizaje continuo.

Parágrafo 1. La Institución promoverá estrategias de formación, acompañamiento y actualización permanente orientadas al fortalecimiento de las competencias digitales de los estudiantes durante toda su trayectoria académica.

Parágrafo 2. El desarrollo de las competencias digitales deberá articularse con los resultados de aprendizaje, el modelo educativo institucional, las necesidades del entorno profesional y las tendencias emergentes de la educación virtual.

Parágrafo 3. Las competencias digitales se fortalecerán mediante experiencias de aprendizaje, actividades académicas, proyectos, procesos de investigación, prácticas formativas, movilidad virtual, internacionalización y uso de tecnologías emergentes.

Artículo 56. Inclusión Digital; La Universitaria Virtual Internacional promoverá la inclusión digital como un principio orientador de la educación virtual, garantizando que todos los estudiantes tengan oportunidades de acceso, participación y aprovechamiento de los recursos tecnológicos, independientemente de sus condiciones personales, sociales, económicas, culturales o territoriales.

La Institución desarrollará estrategias orientadas a reducir las brechas digitales y favorecer la participación de los estudiantes en los procesos de aprendizaje, comunicación, colaboración y desarrollo profesional en entornos virtuales.

Para el cumplimiento de este propósito, la Institución promoverá:

a. El acceso equitativo a recursos y servicios tecnológicos institucionales.
b. El fortalecimiento de competencias digitales para el aprendizaje y la participación académica.
c. La implementación de mecanismos de acompañamiento para estudiantes que requieran apoyo en el uso de tecnologías digitales.
d. La generación de ambientes virtuales de aprendizaje inclusivos y participativos.

e. El respeto por la diversidad cultural, social, lingüística y territorial de la comunidad académica.
f. La participación de todos los estudiantes en actividades académicas, investigativas, culturales y de bienestar institucional desarrolladas en entornos digitales.
g. La adopción de estrategias que favorezcan la permanencia y el éxito académico de los estudiantes en contextos de educación virtual.

Parágrafo. Las acciones de inclusión digital estarán articuladas con las políticas institucionales de bienestar, permanencia estudiantil, accesibilidad, transformación digital y educación inclusiva.

Artículo 57. Accesibilidad Digital: La Universitaria Virtual Internacional promoverá la accesibilidad digital en los ambientes virtuales de aprendizaje, plataformas tecnológicas, sistemas de información, recursos educativos digitales y canales de comunicación institucional, con el propósito de facilitar la participación autónoma, segura y efectiva de todos los estudiantes.

La accesibilidad digital comprende la identificación, reducción y eliminación progresiva de barreras tecnológicas, comunicativas y pedagógicas que puedan limitar el acceso a los servicios educativos y la participación en los procesos académicos.

Para tal efecto, la Institución procurará:

a. Diseñar y disponer recursos educativos digitales accesibles e incluyentes.
b. Incorporar criterios de accesibilidad en el desarrollo y actualización de plataformas tecnológicas institucionales.
c. Facilitar diferentes formas de acceso, interacción y comunicación en los entornos virtuales de aprendizaje.
d. Promover el uso de herramientas y tecnologías de apoyo que favorezcan la participación de estudiantes que requieran condiciones especiales de acceso.
e. Fortalecer las capacidades institucionales para la producción de contenidos digitales accesibles.
f. Implementar acciones de mejora continua que contribuyan a la calidad, inclusión y accesibilidad de la experiencia educativa virtual.

Parágrafo 1. Los estudiantes podrán informar a la Institución las barreras o limitaciones de acceso que identifiquen durante su proceso formativo, con el fin de evaluar alternativas de acompañamiento y apoyo institucional.

Parágrafo 2. La accesibilidad digital se desarrollará de manera articulada con las políticas institucionales de inclusión, bienestar, permanencia estudiantil, diseño universal para el aprendizaje y transformación digital.

TÍTULO VI
BIENESTAR INTEGRAL Y PERMANENCIA ESTUDIANTIL

La institución desarrollará estrategias de acompañamiento académico, bienestar, orientación y permanencia para favorecer la continuidad y culminación exitosa de los estudios.

CAPÍTULO 1
Bienestar integral y permanencia estudiantil

Artículo 58. Bienestar Integral: La Institución garantizará acciones orientadas al desarrollo académico, emocional, social, cultural, físico, profesional y digital de los estudiantes, promoviendo su

formación integral, calidad de vida, sentido de pertenencia y participación en la comunidad universitaria. El bienestar estudiantil constituye un componente transversal del proceso formativo y se desarrolla mediante estrategias de acompañamiento, orientación, prevención, inclusión y fortalecimiento de capacidades personales y profesionales.

Las acciones de bienestar estarán orientadas a:

a. Favorecer el desarrollo humano integral y la construcción de proyectos de vida en coherencia con los principios institucionales.
b. Promover ambientes virtuales y espacios de interacción que contribuyan al bienestar emocional, la convivencia, el respeto y la cultura del cuidado.
c. Fortalecer las competencias académicas, digitales y socioemocionales necesarias para el éxito estudiantil en contextos de educación virtual.
d. Desarrollar programas de promoción de la salud física y mental, prevención de riesgos psicosociales y acompañamiento oportuno a los estudiantes.
e. Fomentar actividades culturales, recreativas, deportivas, artísticas y de participación estudiantil que contribuyan al desarrollo integral de la comunidad académica.
f. Promover la inclusión, la equidad, la accesibilidad y la atención diferencial para estudiantes provenientes de diversos contextos sociales, culturales y territoriales.
g. Impulsar estrategias de orientación académica y profesional que favorezcan la permanencia, graduación y proyección laboral de los estudiantes.
h. Fortalecer la construcción de una ciudadanía digital responsable, ética y comprometida con el uso adecuado de las tecnologías.

Parágrafo 1. El bienestar institucional será desarrollado mediante programas, servicios, actividades y mecanismos de atención multicanal adaptados a las características de la educación virtual y a las necesidades de la comunidad estudiantil.

Parágrafo 2. El bienestar estudiantil será una responsabilidad compartida entre los estudiantes, docentes, directivos, programas académicos y dependencias institucionales, con el propósito de favorecer la permanencia, el éxito académico y la graduación oportuna

Artículo 59. Salud mental digital: La Institución promoverá estrategias para prevenir el agotamiento digital, la sobrecarga tecnológica, el aislamiento y otros factores asociados al bienestar en entornos virtuales.

Artículo 60. Alertas Tempranas. La Institución implementará mecanismos de monitoreo académico y acompañamiento oportuno para prevenir el riesgo de deserción estudiantil.

Artículo 61. Permanencia Estudiantil. La Universitaria Virtual Internacional promoverá la permanencia estudiantil como un proceso institucional orientado a favorecer el acceso, la continuidad, el avance académico y la graduación oportuna de los estudiantes, mediante estrategias integrales de acompañamiento académico, tecnológico, psicosocial, financiero y de bienestar.

La permanencia estudiantil constituye un compromiso institucional con el desarrollo integral de los estudiantes y con la generación de condiciones que favorezcan su éxito académico y la culminación satisfactoria de sus estudios.

Para el fortalecimiento de la permanencia estudiantil, la Institución podrá:

a. Implementar programas de acompañamiento académico y orientación permanente.
b. Desarrollar sistemas de seguimiento al desempeño y progreso estudiantil.

c. Implementar mecanismos de identificación temprana de factores de riesgo asociados a la deserción.
d. Promover acciones de apoyo psicosocial, bienestar y desarrollo humano.
e. Fortalecer las competencias académicas, digitales y socioemocionales de los estudiantes.
f. Facilitar el acceso a los servicios institucionales, recursos tecnológicos y estrategias de apoyo al aprendizaje.
g. Promover la participación activa de los estudiantes en la vida académica e institucional.
h. Desarrollar acciones de mejora continua orientadas a fortalecer la experiencia educativa y la satisfacción estudiantil.

La permanencia estudiantil es una responsabilidad compartida entre:

a. estudiante,
b. docentes,
c. bienestar,
d. coordinaciones académicas,
e. áreas administrativas.

Parágrafo. Las estrategias de permanencia estudiantil se articularán con los sistemas institucionales de bienestar, analítica educativa, alertas tempranas, inclusión, accesibilidad y acompañamiento integral.

Artículo 62. Éxito Estudiantil. La Universitaria Virtual Internacional promoverá el éxito estudiantil mediante el desarrollo de estrategias pedagógicas, académicas, tecnológicas y de acompañamiento orientadas a garantizar que los estudiantes alcancen los resultados de aprendizaje, desarrollen las competencias previstas en su proceso formativo y construyan trayectorias educativas exitosas.

El éxito estudiantil comprende el logro académico, el bienestar integral, la permanencia, el desarrollo de competencias profesionales, la participación activa en la comunidad universitaria, la graduación oportuna y la preparación para la vida laboral y ciudadana.

La Institución promoverá acciones dirigidas a:

a. Fortalecer el aprendizaje autónomo y el desarrollo de competencias para la vida.
b. Favorecer el logro de los resultados de aprendizaje y el cumplimiento de las metas académicas.
c. Identificar oportunamente necesidades de apoyo académico o personal.
d. Desarrollar programas de tutoría, consejería, mentoría y acompañamiento estudiantil.
e. Promover la participación en actividades de investigación, innovación, emprendimiento e internacionalización.
f. Fortalecer las competencias digitales, profesionales y ciudadanas requeridas para el ejercicio profesional.
g. Favorecer la inserción laboral, la empleabilidad y el aprendizaje permanente.

Parágrafo. El éxito estudiantil deberá ser entendido como un proceso de desarrollo integral en el cual participan activamente el estudiante y la Institución mediante acciones de corresponsabilidad y acompañamiento permanente.

Artículo 63. Corresponsabilidad Institucional para la Permanencia y el Éxito Estudiantil. La permanencia y el éxito estudiantil constituyen una responsabilidad compartida entre los estudiantes, docentes, directivos, programas académicos, bienestar institucional, dependencias administrativas y demás actores que participan en los procesos formativos de la Universitaria Virtual Internacional.

En desarrollo de este principio de corresponsabilidad:

a. El estudiante deberá asumir un papel activo, autónomo y comprometido con su proceso de formación.
b. Los docentes promoverán estrategias de acompañamiento, orientación y seguimiento al aprendizaje.
c. Los programas académicos desarrollarán acciones de apoyo orientadas al fortalecimiento del desempeño y la permanencia estudiantil.
d. Bienestar Institucional facilitará programas de apoyo integral que contribuyan al desarrollo humano y a la calidad de vida de los estudiantes.
e. Las dependencias académicas y administrativas garantizarán la prestación oportuna, eficiente y pertinente de los servicios institucionales.
f. La Institución implementará mecanismos de seguimiento, alertas tempranas y acompañamiento para la identificación y atención de factores de riesgo que puedan afectar la continuidad de los estudios.
g. Todos los integrantes de la comunidad universitaria contribuirán a la construcción de un ambiente respetuoso, inclusivo, participativo y orientado al aprendizaje.

Parágrafo 1. La corresponsabilidad institucional se fundamenta en los principios de centralidad del estudiante, inclusión, equidad, bienestar integral, calidad educativa y mejora continua.

Parágrafo 2. Las acciones derivadas de este artículo se articularán con las estrategias institucionales de permanencia, bienestar, inclusión, accesibilidad, analítica educativa, orientación profesional y éxito estudiantil.

CAPÍTULO 2
INCLUSIÓN, ACCESIBILIDAD Y DISEÑO UNIVERSAL PARA EL APRENDIZAJE

La Universidad garantizará condiciones de accesibilidad y participación para estudiantes con condiciones diferenciales, necesidades educativas específicas y diversidad cultural.

Artículo 64. Educación Inclusiva: La Universitaria Virtual Internacional promoverá una educación inclusiva orientada a garantizar el acceso, la permanencia, la participación, el aprendizaje y la graduación de todos los estudiantes, reconociendo y valorando la diversidad de condiciones, capacidades, trayectorias, contextos sociales, culturales, económicos, lingüísticos y territoriales presentes en la comunidad académica.
La Institución desarrollará estrategias académicas, tecnológicas, administrativas y de acompañamiento que favorezcan la equidad de oportunidades y la eliminación de barreras que puedan limitar la participación plena de los estudiantes en los procesos formativos.

Parágrafo. Ningún estudiante podrá ser objeto de discriminación por razones de discapacidad, género, edad, origen étnico, condición socioeconómica, nacionalidad, creencias, orientación política, condiciones de salud o cualquier otra circunstancia que vulnere el principio de igualdad y dignidad humana.

Artículo 65. Accesibilidad para el aprendizaje: La Institución garantizará progresivamente la accesibilidad de los ambientes virtuales de aprendizaje, plataformas tecnológicas, recursos educativos digitales y servicios institucionales, con el propósito de facilitar la participación autónoma y efectiva de todos los estudiantes.

La accesibilidad digital comprenderá, entre otros aspectos:

a. El acceso a contenidos educativos en formatos accesibles.
b. La incorporación de herramientas de apoyo para estudiantes con discapacidad.
c. La disponibilidad de recursos tecnológicos que favorezcan la navegación, interacción y participación en los entornos virtuales.
d. La adopción de buenas prácticas de accesibilidad en el diseño y producción de contenidos educativos digitales.
e. La mejora continua de los servicios tecnológicos institucionales para favorecer una experiencia de aprendizaje inclusiva.

Parágrafo. Los estudiantes deberán informar oportunamente aquellas situaciones o condiciones que requieran apoyos específicos para el desarrollo de sus actividades académicas, con el fin de facilitar el acompañamiento institucional correspondiente.

Artículo 66. Ajustes Razonables: La Institución podrá implementar ajustes razonables cuando sean necesarios para garantizar la participación efectiva de estudiantes que, debido a condiciones particulares o circunstancias específicas, requieran apoyos adicionales para el desarrollo de su proceso formativo.
Los ajustes razonables podrán incluir medidas académicas, tecnológicas, metodológicas, comunicativas o administrativas, siempre que no impliquen una alteración sustancial de los resultados de aprendizaje, competencias o requisitos académicos establecidos para el programa.

Parágrafo 1. La solicitud de ajustes razonables deberá ser presentada por el estudiante a través de los mecanismos institucionales definidos para tal fin, acompañada de los soportes que resulten pertinentes.

Parágrafo 2. La definición e implementación de los ajustes razonables se realizará mediante un proceso de valoración institucional, garantizando condiciones de equidad, pertinencia, confidencialidad y respeto por la dignidad de la persona.

Artículo 67. Atención Diferencial: La Universitaria Virtual Internacional desarrollará acciones de atención diferencial dirigidas a reconocer y responder a las necesidades, condiciones y particularidades de los estudiantes, promoviendo condiciones de equidad y garantizando oportunidades de acceso, permanencia y éxito académico.
La atención diferencial podrá dirigirse, entre otros, a:

a. Personas con discapacidad.
b. Estudiantes pertenecientes a grupos étnicos o comunidades culturales diversas.
c. Estudiantes residentes en zonas rurales o apartadas.
d. Población víctima del conflicto armado.
e. Estudiantes migrantes o extranjeros.
f. Personas con condiciones de vulnerabilidad social o económica.
g. Estudiantes con talentos excepcionales o capacidades destacadas.
h. Otros grupos identificados por la Institución como sujetos de especial atención.

Artículo 68. Corresponsabilidad para la Inclusión: La inclusión educativa constituye una responsabilidad compartida entre los estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad universitaria.
Todos los miembros de la comunidad académica deberán contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje seguros, accesibles, respetuosos e incluyentes, promoviendo la convivencia, la participación y el reconocimiento de la diversidad como un valor institucional.

Parágrafo. La Institución promoverá acciones permanentes de sensibilización, formación y fortalecimiento de capacidades relacionadas con inclusión, accesibilidad, diversidad, equidad y educación digital inclusiva.

Artículo 69. Seguimiento y Mejoramiento de las Condiciones de Inclusión: La Institución establecerá mecanismos de seguimiento y evaluación de las estrategias de inclusión, accesibilidad y atención diferencial, con el fin de identificar oportunidades de mejora, fortalecer la permanencia estudiantil y garantizar condiciones de calidad en la prestación del servicio educativo.
Los resultados de estos procesos podrán ser considerados para la formulación de planes de mejoramiento institucional, acciones de bienestar, estrategias de permanencia y fortalecimiento de la experiencia estudiantil.

Artículo 70. Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA). La Universitaria Virtual Internacional promoverá la aplicación progresiva de los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) en los procesos de enseñanza, aprendizaje, evaluación y acompañamiento estudiantil, con el propósito de garantizar una educación inclusiva, flexible, accesible y centrada en el estudiante.

Los recursos educativos, ambientes virtuales de aprendizaje, estrategias pedagógicas y mecanismos de evaluación procurarán responder a la diversidad de características, necesidades, intereses, contextos y estilos de aprendizaje de los estudiantes, favoreciendo su participación activa y el logro de los resultados de aprendizaje establecidos en cada programa académico.

Para el desarrollo de este enfoque, la Institución promoverá:

a. Múltiples formas de representación de la información y los contenidos académicos.
b. Diversas estrategias de participación e interacción en los entornos virtuales de aprendizaje.
c. Diferentes mecanismos para la demostración de competencias y resultados de aprendizaje.
d. El uso de recursos educativos digitales accesibles e incluyentes.
e. La eliminación o reducción de barreras que limiten el acceso, la permanencia y el éxito académico de los estudiantes.
f. La incorporación de tecnologías, metodologías y herramientas que favorezcan la autonomía, la personalización del aprendizaje y la formación a lo largo de la vida.
g. El fortalecimiento de prácticas pedagógicas que reconozcan la diversidad como un valor para el aprendizaje y la construcción de conocimiento.

Parágrafo 1. La implementación del Diseño Universal para el Aprendizaje no implicará la disminución de los estándares de calidad académica ni de los resultados de aprendizaje establecidos por los programas, sino la generación de oportunidades equitativas para que todos los estudiantes puedan alcanzarlos.

Parágrafo 2. La Institución promoverá procesos permanentes de formación y actualización para docentes y demás actores académicos con el fin de fortalecer la aplicación de los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje en los entornos educativos virtuales.

TÍTULO VII
CURRÍCULO FLEXIBLE Y APRENDIZAJE PERMANENTE

CAPÍTULO 1
Currículo Flexible y Aprendizaje Permanente

Artículo 71. Planes de Estudio. Los planes de estudio de la Universitaria Virtual Internacional

constituyen la organización académica y curricular de los programas de formación, estructurada para garantizar el desarrollo de las competencias, resultados de aprendizaje y perfiles de egreso definidos institucionalmente. Los planes de estudio se fundamentan en los principios de flexibilidad curricular, aprendizaje autónomo, formación integral, innovación pedagógica, internacionalización, transformación digital y aprendizaje permanente.

La Institución podrá actualizar, ajustar o modificar los planes de estudio conforme a los requerimientos normativos, disciplinarios, tecnológicos, científicos o del sector productivo, garantizando los mecanismos de transición y la protección de los derechos académicos de los estudiantes.

Parágrafo. Los estudiantes deberán cumplir los requisitos académicos, curriculares y de grado establecidos en el plan de estudios vigente de su programa académico al que se matriculó.

Artículo 72. Microcredenciales, Certificaciones Digitales y reconocimiento de saberes: La Universitaria Virtual Internacional podrá implementar mecanismos de certificación complementaria orientados al reconocimiento de competencias, habilidades, conocimientos y resultados de aprendizaje adquiridos por los estudiantes durante su trayectoria académica.

Estas certificaciones podrán materializarse mediante microcredenciales, insignias digitales, certificaciones profesionales, certificados de competencias específicas u otros mecanismos de reconocimiento académico definidos institucionalmente.

Parágrafo 1. Las microcredenciales y certificaciones digitales podrán ser acumulables y articulables con los programas académicos, de acuerdo con las políticas institucionales vigentes.

Parágrafo 2. La Institución establecerá los criterios, requisitos y mecanismos para el otorgamiento, reconocimiento y validación de las certificaciones.

Artículo 73: Trayectorias personalizadas de aprendizaje: La Universitaria Virtual Internacional promoverá trayectorias personalizadas de aprendizaje que permitan a los estudiantes desarrollar su proceso formativo de acuerdo con sus intereses, necesidades, experiencias previas, ritmo de aprendizaje, proyecto de vida y objetivos profesionales, en armonía con los resultados de aprendizaje, competencias y requisitos académicos establecidos en cada programa.

Las trayectorias personalizadas de aprendizaje se orientarán a fortalecer la autonomía estudiantil, la flexibilidad curricular, el aprendizaje permanente y la formación integral, favoreciendo una experiencia educativa centrada en el estudiante y soportada por estrategias de acompañamiento académico, innovación pedagógica y transformación digital.

Para el desarrollo de estas trayectorias, la Institución podrá:

a. Ofrecer rutas de formación flexibles y articuladas con los intereses académicos y profesionales de los estudiantes.
b. Reconocer aprendizajes previos, experiencias laborales, certificaciones y competencias adquiridas en contextos formales, no formales e informales, de acuerdo con la normatividad y los procedimientos institucionales.
c. Implementar mecanismos de orientación y acompañamiento académico que faciliten la toma de decisiones sobre la trayectoria formativa.
d. Incorporar recursos educativos, metodologías y estrategias de aprendizaje adaptadas a las características de la población estudiantil.
e. Promover la participación en experiencias de movilidad académica, internacionalización virtual, investigación, innovación, emprendimiento y formación interdisciplinaria.

f. Facilitar el acceso a certificaciones complementarias, microcredenciales, insignias digitales u otras estrategias de reconocimiento académico que fortalezcan la empleabilidad y el aprendizaje a lo largo de la vida.
g. Utilizar procesos de analítica educativa y seguimiento académico para identificar necesidades de acompañamiento y oportunidades de fortalecimiento del aprendizaje.

Parágrafo 1. La personalización del aprendizaje no exime al estudiante del cumplimiento de los requisitos académicos, curriculares y de grado establecidos para el programa en el cual se encuentre matriculado.

Parágrafo 2. La Institución garantizará que las trayectorias personalizadas se desarrollen bajo principios de equidad, inclusión, accesibilidad, calidad académica, bienestar integral y respeto por la diversidad de los estudiantes.

Parágrafo 3. Los mecanismos, procedimientos y criterios para la implementación de trayectorias personalizadas de aprendizaje serán definidos por la Institución mediante las políticas, lineamientos y reglamentaciones que se expidan para tal fin.

Parágrafo 4: Además de homologaciones y suficiencias, la Institución podrá reconocer aprendizajes derivados de:

- Experiencia laboral.
- Certificaciones de la industria.
- Educación corporativa.
- Formación informal.
- Bootcamps.
- Cursos certificados.

Artículo 74. Reconocimiento de Aprendizajes Previos. La Universitaria Virtual Internacional podrá reconocer conocimientos, competencias, habilidades y experiencias adquiridas por los estudiantes en contextos formales, no formales e informales de aprendizaje, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos institucionales establecidos para tal fin.

El reconocimiento de aprendizajes previos podrá sustentarse, entre otros, en:

a. Estudios realizados en instituciones educativas nacionales o internacionales.
b. Experiencia laboral certificada.
c. Formación empresarial o corporativa.
d. Certificaciones profesionales o sectoriales.
e. Procesos de educación continuada.
f. Participación en proyectos de investigación, innovación o emprendimiento.
g. Evidencias de competencias adquiridas mediante experiencias de aprendizaje autónomo.

Parágrafo 1. El reconocimiento de aprendizajes previos podrá dar lugar a homologaciones, validaciones, certificaciones de competencias o cualquier otro mecanismo académico autorizado por la Institución.

Parágrafo 2. La evaluación de los aprendizajes previos se realizará mediante procedimientos objetivos que permitan verificar el cumplimiento de las competencias y resultados de aprendizaje correspondientes.

Artículo 75. Doble Programa. La Universitaria Virtual Internacional podrá autorizar a un estudiante el

desarrollo simultáneo de dos programas académicos ofrecidos por la Institución, siempre que cumpla los requisitos académicos, administrativos y financieros establecidos para tal fin.

El doble programa busca ampliar las oportunidades de formación, fortalecer la interdisciplinariedad, potenciar la empleabilidad y favorecer la construcción de perfiles profesionales integrales.

Parágrafo 1. La autorización del doble programa estará condicionada al desempeño académico del estudiante y a la viabilidad curricular determinada por la Institución.

Parágrafo 2. Los espacios académicos comunes entre los programas podrán ser objeto de reconocimiento académico conforme a las normas y procedimientos institucionales vigentes.

Artículo 76. Doble Titulación. La doble titulación es la modalidad académica mediante la cual un estudiante puede optar simultáneamente por dos títulos académicos, ya sea dentro de la Institución o en virtud de convenios nacionales e internacionales suscritos con otras instituciones de educación superior.

La doble titulación tiene como propósito fortalecer la formación interdisciplinaria, la internacionalización, la movilidad académica y el desarrollo de competencias globales que respondan a las necesidades de los contextos profesionales contemporáneos.

Para acceder a esta modalidad, el estudiante deberá cumplir los requisitos académicos, administrativos, curriculares y financieros establecidos por la Institución y, cuando corresponda, por la institución aliada.

Parágrafo 1. Los mecanismos de homologación, reconocimiento académico y equivalencia curricular se desarrollarán de conformidad con los convenios y procedimientos institucionales aplicables.

Parágrafo 2. Los estudiantes que participen en programas de doble titulación deberán cumplir integralmente los requisitos de grado exigidos para cada uno de los títulos que aspiren obtener.

TÍTULO VIII
MOVILIDAD, INTERNACIONALIZACIÓN E INTERCULTURALIDAD

CAPÍTULO 1
De la Movilidad Académica

Artículo 77. Movilidad académica: Se entiende la movilidad académica como el proceso que permite a los estudiantes realizar un intercambio interinstitucional a nivel nacional e internacional con el objetivo de afianzar los conocimientos, mediante el desarrollo de actividades académicas propias de las funciones sustantivas de la educación superior.

Artículo 78. Movilidad Virtual. La movilidad virtual es la modalidad mediante la cual los estudiantes participan en actividades académicas, investigativas, culturales o de extensión ofrecidas por instituciones nacionales o internacionales a través de entornos digitales, sin requerir desplazamiento físico.

La movilidad virtual tiene como propósito fortalecer las competencias académicas, digitales, interculturales y globales de los estudiantes, promoviendo el intercambio de conocimientos y experiencias en contextos nacionales e internacionales.

Las actividades de movilidad virtual podrán incluir cursos, seminarios, talleres, proyectos colaborativos, experiencias de investigación, intercambios académicos y demás actividades autorizadas por la Institución.

Parágrafo. Las actividades desarrolladas mediante movilidad virtual podrán ser objeto de reconocimiento académico conforme a los procedimientos y lineamientos institucionales vigentes.

Artículo 79. Movilidad Internacional. La Universitaria Virtual Internacional promoverá la participación de los estudiantes en programas de movilidad internacional orientados al fortalecimiento de las competencias profesionales, interculturales, lingüísticas y ciudadanas necesarias para actuar en contextos globales.

La movilidad internacional podrá desarrollarse mediante convenios, alianzas estratégicas o acuerdos de cooperación suscritos con instituciones de educación superior, organizaciones académicas, centros de investigación u organismos nacionales e internacionales.

Las condiciones académicas, administrativas y financieras aplicables a cada proceso de movilidad serán definidas por la Institución y por los convenios que regulen la respectiva actividad.

Parágrafo. Los estudiantes que participen en programas de movilidad internacional deberán cumplir los requisitos académicos y de comportamiento establecidos por la Institución y por la entidad receptora.

Artículo 80. Requisitos para la participación en los programas de movilidad académica: Los estudiantes que deseen participar en programas de movilidad académica con otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, deberán cumplir con los requisitos establecidos según el convenio específico de movilidad y el procedimiento establecido para tal fin.

CAPÍTULO 2.
De las Homologaciones

Es el proceso mediante el cual la Universitaria Virtual Internacional verifica y reconoce contenidos, créditos, títulos, certificaciones, experiencia laboral, espacios académicos cursados y aprobados por un aspirante proveniente de otra institución o estudiante de la Universitaria Virtual Internacional, de acuerdo con los procedimientos establecidos, la normatividad y el plan de estudios vigente al que desea ingresar.

El proceso y los firmantes responsables dependen de la modalidad de homologación; esto se describe en el procedimiento interno.

Artículo 81. Homologación por transferencia externa: Es el proceso mediante el cual se reconocen contenidos, créditos, títulos, certificaciones, espacios académicos aprobados en otras instituciones de educación superior legalmente reconocidas o en programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente. El estudio de homologación externa se realiza teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Solo se homologarán contenidos, créditos, títulos, certificaciones, espacios académicos estudio aprobados.
2. El estudio será realizado una sola vez, ya sea al momento de ingreso a la Institución o en el transcurso de su proceso de formación.
3. Se podrá reconocer hasta el 75% de los créditos totales del plan de estudios del programa académico al cual se postula para ingresar.

Parágrafo 1 Requisitos de grado: Modalidad de grado, pruebas saber T&T o saber pro, niveles de inglés (A1: Técnico, A2: Tecnólogo, B1: Profesional, B2: solo para negocios internacionales), pago de derechos pecuniarios.

Parágrafo 2: Una vez aceptada la solicitud de homologación, se deberá realizar el pago de los respectivos derechos pecuniarios de matrícula y posterior a ello la Institución realizará el registro académico de los espacios académicos a cursar para continuar con sus estudios, de conformidad con el procedimiento establecido por la institución. A partir del segundo periodo académico matriculado en la Institución, el estudiante deberá realizar el registro de los espacios académicos a cursar.

Parágrafo 3: En caso de convenios interinstitucionales, el reconocimiento de títulos y la homologación se regirán por lo establecido en el acuerdo realizado entre las partes. De no establecerse, se aplicará lo dispuesto en este reglamento.

Parágrafo 4: Tipos de homologación más comunes:

- Homologación de asignaturas: Se reconocen materias aprobadas en otro programa o institución.
- Homologación de títulos o grados: Un título obtenido en una institución (especialmente extranjera) es evaluado para validar su equivalencia.
- Homologación de experiencia laboral (menos común en sistemas tradicionales): En algunos modelos de educación por competencias, se pueden reconocer saberes adquiridos en el ámbito profesional.

Artículo 82. Homologación por títulos y experiencia laboral: Homologación por títulos técnicos, tecnólogos, profesionales o posgrados y experiencia laboral en el área a homologar que provengan de otra institución de educación superior.

El estudiante podrá ingresar a la Universitaria Virtual Internacional en los niveles técnico, tecnológico, profesional o especialización, respectivamente, siempre y cuando cumpla con los requisitos de admisión y curse los espacios académicos misionales y del componente propedéutico correspondiente al nivel al que aspira a ingresar.

Asimismo, desde el programa se podrá determinar la necesidad de cursar espacios académicos de actualización cuando los estudios se hayan cursado con más de cinco años de antelación al periodo al cual desea ingresar.

La homologación será directa exclusivamente en los siguientes términos:

• Profesionales de áreas afines se titula en un año
• Profesionales con título de especialistas en áreas afines se titulan en 6 meses
• Profesionales con título de especialistas en áreas diferentes se titulan en 6 meses
• Profesionales con título de maestría y doctorado en disciplina afín con experiencia en el área: se titula en un trimestre.
• Profesionales con especialización que trabajen en el área disciplinar y cumplan con la experiencia: Se titulan en un trimestre.

Requisitos de grado: Modalidad de grado, pruebas Saber T&T o Saber Pro, niveles de inglés (A1: Técnico, A2: Tecnólogo, B1: Profesional, B2: solo para negocios internacionales), pago de derechos pecuniarios.

Artículo 83. Homologación por transferencia interna: Es el proceso mediante el cual se le

reconocen a un estudiante, contenidos, créditos, certificaciones, espacios académicos realizados y aprobados sin haberse graduado en la Uvirtual. Se podrá reconocer hasta el 75% de los créditos totales del plan de estudios del programa académico al cual se postula para ingresar. Dicho proceso se realiza teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Hacer solicitud al programa académico al cual desea ingresar.
2. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
3. No tener sanciones disciplinarias.

Requisitos de grado: Modalidad de grado, pruebas Saber T&T o Saber Pro, niveles de inglés (A1: Técnico, A2: Tecnólogo, B1: Profesional, B2: solo para negocios internacionales), pago de derechos pecuniarios.

Artículo 84. Homologación por continuidad directa (interna o externa en un 1 año): Se otorga la doble titulación entre los diferentes programas de la Universitaria Virtual Internacional con el fin de incrementar la competitividad profesional de nuestros estudiantes a nivel laboral.

Se establece la homologación directa de los espacios cursados y aprobados por el estudiante durante su proceso académico en el programa de procedencia, teniendo que cursar únicamente doce (12) espacios académicos establecidos como disciplinares de cada uno de los programas académicos que el estudiante curse con la doble titulación, estos podrán cursarse paralelo a sus estudios de la carrera base siempre y cuando cumpla con el 75% de los espacios cursados y aprobados del programa homologante.

El estudiante podrá matricular hasta nueve (9) créditos por periodo académico en paralelo con el otro programa, para una totalidad de créditos de 18 por trimestre académico, la responsabilidad académica es 100% del estudiante. Cada programa se paga por aparte según derechos pecuniarios establecidos en el año vigente de curso.

Esta doble titulación se aplicará a los estudiantes de los programas de pregrado únicamente profesionales terminal de Administración de Empresas, Negocios Internacionales, Contaduría Pública, Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo y Diseño Gráfico Digital.

Requisitos de grado: Modalidad de grado, pruebas saber pro, niveles de inglés (B1o B2: solo para negocios internacionales), pago de derechos pecuniarios.

Artículo 85 Homologación por reconocimiento de saberes adquiridos por experiencia laboral y prácticas empíricas. La Uvirtual podrá reconocer los aprendizajes, competencias y conocimientos adquiridos por el estudiante a través de estudios formales, educación para el trabajo y el desarrollo humano, certificaciones, cursos de formación, experiencia laboral o trayectoria profesional relacionada con el programa académico al que aspira o se encuentra matriculado.

Este reconocimiento podrá realizarse mediante los procesos de homologación por títulos, reconocimiento de saberes o validación de experiencia laboral externa, de conformidad con los criterios académicos, requisitos documentales y procedimientos establecidos por la institución.

La aprobación de estos reconocimientos estará sujeta a la evaluación de las evidencias presentadas por el estudiante y al concepto favorable de la unidad académica competente, garantizando la correspondencia entre los resultados de aprendizaje alcanzados y los contemplados en el plan de estudios vigente.

Límites de homologación: Porcentaje máximo del plan de estudios: un 60% si el aspirante sólo

cuenta con la experiencia de carácter empírico; si adicionalmente cuenta con títulos de formación continua, o estudios sin terminar, se homologa el 75%, aportando los respectivos certificados y/o sabanas de notas, protegiendo el núcleo fundamental del título.

Criterios de elegibilidad: El tiempo de experiencia laboral demostrable es de 3 años en el campo profesional afín al programa.

Ruta del Estudiante en la Plataforma Virtual

- **Fase a: Postulación y Admisión**:
  Registro y Autoevaluación: El candidato ingresa al portal de admisiones virtuales, completa su hoja de vida detallada.

  Presentación de Evidencias (Portafolio Digital): El aspirante sube a la plataforma los respaldos de su saber empírico:

  Obligatorio: Certificados laborales detallados con funciones específicas.
  Adicional: Evidencias de productos (manuales diseñados, planos, códigos, informes de gestión, patentes, evidencias de liderazgo de procesos), certificaciones de formación continua, y/o sabanas de notas, carta de motivación y recomendación de empleadores o clientes.

- **Fase b: Validación Académica y Evaluación**

  1. Validación Académica: El coordinador del programa elabora el acta de homologación.
  2. Pruebas de Suficiencia: Para validar las competencias del saber, el estudiante deberá cursar y aprobar la prueba de suficiencia. Después de estar matriculado.

- **Fase c: Dictamen y Nivelación**
  Acta de Reconocimiento: Se emite un dictamen académico donde se detalla qué materias quedan aprobadas por experiencia y cuáles no.

El proceso de reconocimiento de saberes y experiencia empírica en el ámbito de la educación superior virtual se rige por un ecosistema normativo articulado entre el Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC), las directrices del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y el Ministerio del Trabajo, sumado a la autonomía universitaria.

Requisitos de grado: Modalidad de grado, pruebas saber T&T o Saber pro, niveles de inglés (A1: Técnico, A2: Tecnólogo, B1: Profesional, B2: solo para negocios internacionales), pago de derechos pecuniarios.

Artículo 86. Homologación por Continuidad. La homologación por continuidad es el proceso mediante el cual la Uvirtual reconoce los créditos académicos, asignaturas, resultados de aprendizaje o competencias adquiridos por un estudiante en programas, ciclos o niveles de formación articulados con la institución, con el propósito de favorecer la continuidad de su trayectoria educativa y el avance hacia niveles superiores de formación.

Este mecanismo aplica para estudiantes que hayan culminado y aprobado estudios previos en programas que cuenten con convenios de articulación, rutas de continuidad académica o reconocimiento institucional previamente establecidos.
La homologación se realizará con base en la equivalencia académica, la correspondencia de resultados de aprendizaje, el número de créditos y demás criterios definidos por la institución para

garantizar la coherencia y calidad del proceso formativo.

La solicitud será evaluada por la instancia académica competente, la cual determinará los créditos o espacios formativos susceptibles de reconocimiento de acuerdo con la normativa institucional vigente. Los créditos homologados por continuidad serán registrados en la historia académica del estudiante y serán considerados para el cumplimiento de los requisitos académicos del programa al cual ingrese, conforme a las condiciones y límites establecidos por la institución.

Requisitos de grado: Modalidad de grado, pruebas Saber T&T o Saber Pro, niveles de inglés (A1: Técnico, A2: Tecnólogo, B1: Profesional, B2: solo para negocios internacionales), pago de derechos pecuniarios.

Artículo 87. Homologación por Doble titulación Interna en posgrado: Otorga la doble titulación entre los diferentes programas de posgrado de la Universitaria Virtual Internacional con el fin de incrementar la competitividad profesional de nuestros estudiantes a nivel laboral.

Se establece la homologación directa de los espacios cursados y aprobados por el estudiante durante su proceso académico en el programa de posgrado de procedencia, teniendo que cursar únicamente 6 módulos académicos establecidos como disciplinares de cada posgrado que el estudiante curse con la doble titulación, estos podrán cursarse en paralelo siempre y cuando cumpla con el 75% de los espacios cursados y aprobados del posgrado base o ya sea egresado. Es necesario consagrar que solo se podrá obtener el título de posgrado posterior a este.

El estudiante podrá matricular hasta 3 módulos de 2 créditos por periodo académico en paralelo con el otro posgrado, para una totalidad de 6 créditos por trimestre académico, la responsabilidad académica es 100% del estudiante. Cada programa se paga por aparte según derechos pecuniarios establecidos en el año vigente en curso.
El acuerdo de doble titulación se aplicará a los estudiantes de los programas de posgrado.

Requisitos de grado: Modalidad de grado o diplomado, derechos pecuniarios.

CAPÍTULO 3
Internacionalización Virtual

Artículo 88. La Internacionalización Virtual: es el conjunto de estrategias, actividades y experiencias académicas, investigativas, culturales y de cooperación que permiten a los estudiantes interactuar con entornos nacionales e internacionales, fortaleciendo competencias globales, interculturales y digitales, sin restricciones geográficas propias de la modalidad virtual. La Institución promoverá la internacionalización como un eje transversal de la formación integral y del desarrollo académico de los estudiantes.

Los estudiantes podrán participar en actividades de internacionalización virtual tales como:

a. Movilidad académica virtual nacional e internacional.
b. Cursos espejo y clases compartidas con instituciones aliadas.
c. Proyectos colaborativos interculturales e interdisciplinarios.
d. Redes académicas, científicas y profesionales de carácter nacional e internacional.
e. Eventos académicos, científicos, culturales y tecnológicos desarrollados en entornos virtuales.
f. Actividades orientadas al fortalecimiento del bilingüismo y las competencias comunicativas en contextos globales.
g. Programas de cooperación académica y experiencias de aprendizaje colaborativo internacional en línea.

h. Otras estrategias definidas por la Institución que contribuyan al desarrollo de competencias globales y a la formación de ciudadanos capaces de actuar en contextos diversos.

La participación en actividades de internacionalización virtual estará sujeta a los requisitos académicos, administrativos y financieros establecidos por la Institución y por los convenios o alianzas que regulen cada actividad.

COIL (Collaborative Online International Learning). Los estudiantes podrán participar en experiencias académicas internacionales desarrolladas juntamente con estudiantes y docentes de instituciones extranjeras mediante metodologías colaborativas en línea.

Parágrafo 1. La Institución promoverá la inclusión de perspectivas internacionales e interculturales en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación, innovación y proyección social, fortaleciendo la formación integral de los estudiantes y su preparación para escenarios profesionales globales.

Parágrafo 2. Las experiencias de internacionalización virtual podrán ser objeto de reconocimiento académico, certificación o registro en la trayectoria formativa del estudiante, conforme a las políticas y procedimientos institucionales vigentes.

Parágrafo 3. La participación en actividades de internacionalización deberá desarrollarse bajo principios de respeto por la diversidad cultural, inclusión, equidad, ética digital y convivencia intercultural, en concordancia con los valores y principios institucionales.

Artículo 89. Cursos Espejo. La Institución promoverá el desarrollo de cursos espejo como estrategia de internacionalización del currículo, mediante la articulación de espacios académicos con instituciones nacionales o internacionales para la realización de actividades de aprendizaje compartidas.

Los cursos espejo permitirán la interacción académica entre estudiantes y docentes de diferentes instituciones a través de actividades colaborativas, encuentros sincrónicos, intercambio de experiencias, desarrollo de proyectos conjuntos y construcción colectiva de conocimiento.

Estos espacios contribuirán al fortalecimiento de competencias interculturales, comunicativas, digitales y profesionales en contextos de cooperación académica global.

Parágrafo 1. La participación en cursos espejo podrá ser certificada o reconocida académicamente de acuerdo con las políticas institucionales vigentes.

Artículo 90. Aprendizaje Colaborativo Internacional en Línea (COIL): La Universitaria Virtual Internacional promoverá experiencias de Aprendizaje Colaborativo Internacional en Línea (Collaborative Online International Learning – COIL) como estrategia de internacionalización e interculturalidad que permite la interacción académica y el aprendizaje conjunto entre estudiantes y docentes de diferentes países mediante entornos virtuales.

Las experiencias COIL podrán desarrollarse a través de proyectos académicos, investigaciones, estudios de caso, retos de innovación, actividades interdisciplinarias y otras metodologías colaborativas diseñadas conjuntamente entre las instituciones participantes.

Estas experiencias buscarán fortalecer competencias interculturales, comunicativas, digitales, profesionales y ciudadanas, favoreciendo la comprensión de contextos globales y el trabajo colaborativo en escenarios internacionales.

Parágrafo. Las actividades desarrolladas bajo la metodología COIL podrán ser reconocidas como parte del proceso formativo del estudiante de conformidad con los lineamientos institucionales.

Artículo 91. Bilingüismo y Competencias Globales: La Institución fomentará el desarrollo de competencias comunicativas en una segunda lengua y el fortalecimiento de competencias globales como parte integral de la formación académica y profesional de los estudiantes.

Las estrategias institucionales podrán incluir cursos, programas de inmersión virtual, actividades internacionales, intercambios académicos, recursos digitales para el aprendizaje de idiomas y otras iniciativas orientadas al fortalecimiento del bilingüismo.

Las competencias globales comprenderán la capacidad para interactuar efectivamente en contextos multiculturales, comprender problemáticas internacionales, respetar la diversidad cultural y participar activamente en entornos profesionales globalizados.

Parágrafo. El fortalecimiento de una segunda lengua contribuirá al desarrollo de procesos de movilidad, internacionalización, empleabilidad y aprendizaje permanente.

Artículo 92. Redes Académicas y Comunidades Globales de Aprendizaje: La Universitaria Virtual Internacional promoverá la participación de los estudiantes en redes académicas, científicas, profesionales y de innovación, tanto nacionales como internacionales, con el propósito de fortalecer su formación integral y ampliar sus oportunidades de desarrollo académico y profesional.

Estas redes podrán facilitar el intercambio de conocimientos, experiencias, buenas prácticas, investigaciones, proyectos colaborativos y actividades de cooperación entre instituciones, organizaciones y comunidades de aprendizaje.

La participación en redes académicas contribuirá al fortalecimiento de la cultura investigativa, la innovación, la internacionalización, el emprendimiento y la construcción de ciudadanía global.

Parágrafo 1. La Institución podrá establecer alianzas y convenios que faciliten la participación de los estudiantes en redes académicas nacionales e internacionales.

Parágrafo 2. Las experiencias desarrolladas en redes académicas podrán ser objeto de certificación, reconocimiento o registro dentro de la trayectoria formativa del estudiante, conforme a las políticas institucionales vigentes.

Artículo 93. Interculturalidad. La Universitaria Virtual Internacional reconoce la interculturalidad como un principio orientador de la formación integral y promoverá el respeto, la valoración y el diálogo entre diferentes culturas, identidades, perspectivas y formas de conocimiento.

Las actividades de internacionalización y movilidad académica deberán contribuir al desarrollo de competencias interculturales que favorezcan la convivencia, la inclusión, la ciudadanía global, el respeto por la diversidad y la construcción de entornos de aprendizaje colaborativos y enriquecidos por la pluralidad cultural.

Parágrafo. Todos los procesos de movilidad, internacionalización e intercambio académico deberán desarrollarse bajo principios de respeto, inclusión, equidad, ética digital y reconocimiento de la diversidad cultural.

TÍTULO IX
DE LAS EVALUACIONES ACADÉMICAS, PRUEBAS DE SUFICIENCIA

CAPÍTULO 1
De las Evaluaciones

Artículo 94. Evaluación: Se entiende por evaluación el proceso continuo de medición, verificación y comprobación de avances y resultados de aprendizaje del estudiante en la comprensión y apropiación de conocimientos, habilidades y destrezas propuestos en los programas académicos en pro del constante mejoramiento de su formación. Este proceso es liderado por los docentes- tutores quienes verifican el alcance parcial o definitivo por parte de los estudiantes de los resultados de aprendizaje.

La evaluación será:

1. Formativa.
2. Continua.
3. Auténtica.
4. Basada en competencias.
5. Basada en resultados de aprendizaje.
6. Apoyada por analítica del aprendizaje.

Artículo 95. Calificación: Se entiende por calificación a la escala cuantitativa que se asigna para valorar los resultados de aprendizaje alcanzados. Las calificaciones serán producto de la valoración individual del cumplimiento de los resultados de aprendizaje alcanzados por los estudiantes en las actividades propuestas en los espacios académicos desarrollados por los estudiantes.

Artículo 96. Criterios de evaluación: La evaluación de los resultados de aprendizaje de los espacios académicos cursados, se realizará de acuerdo con el modelo de evaluación definido por la institución, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Debe promover y considerar procesos de autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación.
2. Incluye formas de evaluación diagnóstica, evaluación del proceso y evaluación final.

Artículo 97. Evaluaciones: Las evaluaciones podrán incorporar:

- portafolios digitales,
- proyectos integradores,
- simulaciones,
- estudios de caso,
- retos de innovación,

Experiencias colaborativas internacionales.

a. El número de actividades evaluativas para cada espacio académico, debe determinar el peso de cada actividad en términos de porcentaje, permitiendo definir las calificaciones correspondientes.
b. Los criterios de evaluación, las actividades y el peso correspondiente serán comunicados a los estudiantes al inicio de cada espacio académico.
c. El proceso de evaluación, incluyendo las actividades, la retroalimentación y la calificación, deberá hacerse según el procedimiento establecido por la institución.
d. La calificación final de cada espacio académico deberá expresarse numéricamente en el rango de cero (0) a cinco (5.0).

e. La calificación final se registrará en el sistema se gestión académica definido por la Institución, representada en un número con un entero y un decimal. Esta calificación será equivalente a la calificación registrada en la plataforma de aprendizaje virtual definida por la Institución.
f. La calificación mínima aprobatoria para los programas académicos de pregrado será de tres punto cero (3.0) y para los programas de posgrado será de tres punto cinco (3.5).
g. Para los procesos de evaluación de programas de educación no formal se definirá dependiendo las características propias de cada programa.

Artículo 98. Registro de calificaciones: El registro de calificaciones se realiza directamente por los Docentes-tutores tanto en la plataforma de estudio y en el Sistema de Gestión Académica definidos por la Institución y según las fechas establecidas en el calendario académico. Es responsabilidad del docente verificar que estas sean subidas correctamente y la coincidencia de las calificaciones en ambos sistemas.

Artículo 99. Revisión de las calificaciones: Posterior al registro de las calificaciones en el Sistema Académico por parte de los docentes-tutores, el estudiante deberá revisar la correcta publicación de sus calificaciones y podrá solicitar la revisión o corrección de la calificación en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles a partir de su publicación.

Artículo 100. Segundo calificador: En caso de que el estudiante haya solicitado revisión de calificación y continúe en desacuerdo con la calificación proferida por el docente-tutor, podrá solicitar un segundo calificador. Esta solicitud se presentará ante el programa de acuerdo con el procedimiento establecido por la Universitaria Virtual Internacional, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la calificación proferida por el docente-tutor del espacio académico.
Parágrafo 1: La calificación final obtenida no podrá ser inferior a la reportada inicialmente y no procederá ninguna otra reclamación.

Parágrafo 2: Esta solicitud aplica o tendrá validez para aquellas actividades que fueron entregadas dentro de los plazos establecidos en el espacio académico.

Artículo 101. Promedio del periodo académico: Para cada período académico se calculará un promedio ponderado que resultará de multiplicar la calificación de cada uno de los espacios académicos matriculados por el número de créditos correspondientes. Estos resultados serán sumados y divididos por el número total de créditos cursados en el trimestre, obteniendo el promedio del periodo académico correspondiente.

Parágrafo: En el caso de estudios de homologación, la calificación de los espacios académicos homologados hará parte del promedio ponderado del periodo académico correspondiente.

Artículo 102. Promedio académico general: Para el cálculo del promedio académico general, serán tenidos en cuenta todos los espacios académicos matriculados y los espacios académicos homologados.

CAPÍTULO 2
Prueba de suficiencia

Artículo 103: Se entiende por el reconocimiento de saberes la verificación de las competencias que posee un aspirante o estudiante, para establecer la equivalencia con los espacios académicos del plan de estudios al cual aspira ingresar o se encuentra matriculado.
El mecanismo establecido por la institución para el reconocimiento de saberes es el examen de suficiencia.

Artículo 104. Examen de Suficiencia: Es la evaluación presentada por un estudiante mediante una prueba, con el fin de demostrar sus competencias y conocimientos correspondientes a un espacio académico que hace parte de su plan de estudios y para el cual no cuenta con soportes o evidencias que permitan adelantar procesos de homologación o validación. Esta prueba se hará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. El número máximo de créditos académicos susceptibles de ser autorizados mediante exámenes de suficiencia no podrá superar el 40% de la totalidad de los créditos del programa.
2. La calificación mínima aprobatoria de un examen de suficiencia es de tres punto ocho (3.8).
3. La calificación será registrada en el historial académico del estudiante en el periodo académico en el que haya presentado el examen.
4. Esta calificación será parte del cálculo del promedio académico ponderado.
5. Por cada espacio académico solo podrá presentarse un examen de suficiencia; en caso de no ser aprobado, el espacio académico deberá cursarse dentro del siguiente periodo académico y en caso de ser anulado, no se podrá presentar nuevamente.
6. El examen de suficiencia no aplica para la práctica profesional, opción de grado ni para aquellos espacios académicos que normativamente puedan ser restringidos para este tipo de reconocimientos.
7. Máximo se pueden presentar tres exámenes de suficiencia por periodo académico.

Artículo 105. Solicitud de exámenes de suficiencia: El estudiante deberá hacer solicitud sustentada del examen de suficiencia ante el programa académico, a través de los canales dispuestos para tal fin. La respuesta indicará fecha según calendario académico, hora, valor pecuniario y condiciones para la presentación de la prueba.

Parágrafo: La prueba de suficiencia del Centro Virtual de Idiomas estará regida por la normatividad vigente y otras disposiciones asociadas.

TÍTULO X
INTELIGENCIA ARTIFICIAL E INTEGRIDAD ACADÉMICA

CAPÍTULO 1
Inteligencia Artificial e Integridad Académica

Artículo 106. Objeto: El presente título tiene como finalidad establecer los principios, criterios y normas que regulan el uso de herramientas de inteligencia artificial en los procesos académicos de la Universitaria Virtual Internacional, promoviendo una cultura de integridad académica, ética tecnológica, transparencia, responsabilidad y respeto por la propiedad intelectual, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, el Modelo Educativo Virtual y las demás normas institucionales vigentes.

Artículo 107. Definición de Inteligencia Artificial para fines académicos: Para efectos de este reglamento, se entiende por inteligencia artificial (IA) el conjunto de sistemas, aplicaciones o herramientas tecnológicas capaces de generar, analizar, organizar, transformar o apoyar la producción de contenidos, información, datos, imágenes, audio, video, código u otros recursos que puedan ser utilizados como apoyo en actividades académicas, investigativas o formativas

Artículo 108. Principios para el uso de la Inteligencia Artificial: El uso de herramientas de inteligencia artificial deberá regirse por los siguientes principios:

a. Transparencia en la utilización de herramientas tecnológicas.

b. Honestidad académica en la producción y presentación de trabajos.
c. Responsabilidad individual sobre los contenidos entregados.
d. Respeto por la propiedad intelectual y los derechos de autor.
e. Protección de datos personales y confidencialidad de la información.
f. Uso ético y legal de las tecnologías emergentes.
g. Promoción del aprendizaje autónomo y del pensamiento crítico.
h. Respeto por la dignidad humana, la diversidad y la inclusión.
i. Coherencia con los principios institucionales de formación integral y transformación digital responsable.

Artículo 109. Uso permitido de la Inteligencia Artificial: Los estudiantes podrán utilizar herramientas de inteligencia artificial como apoyo en sus procesos de aprendizaje cuando ello no contravenga las instrucciones definidas por el docente o las políticas institucionales.
Entre otros usos, se permitirá:

a. Consultar información y ampliar conocimientos.
b. Generar ideas, esquemas, mapas conceptuales o propuestas preliminares.
c. Apoyar procesos de redacción, revisión gramatical y organización de contenidos.
d. Realizar análisis de datos o información académica.
e. Apoyar procesos de investigación de acuerdo con las orientaciones metodológicas correspondientes.
f. Facilitar procesos de accesibilidad e inclusión educativa.
g. Fortalecer el aprendizaje autónomo y el desarrollo de competencias digitales
h. Parágrafo. La utilización de inteligencia artificial no exime al estudiante de la responsabilidad sobre la calidad, validez, originalidad y veracidad de la información presentada como parte de sus actividades académicas.

Artículo 110. Declaración del uso de Inteligencia Artificial: Cuando una actividad académica permita el uso de inteligencia artificial, el estudiante deberá informar de manera expresa su utilización, señalando las herramientas empleadas y el alcance de su participación en la elaboración del trabajo, de acuerdo con los criterios definidos por el docente o por la Institución.
Parágrafo. La omisión deliberada de esta información podrá constituir una conducta contraria a los principios de integridad académica cuando afecte la transparencia del proceso evaluativo.

Artículo 111. Integridad Académica: La integridad académica constituye el conjunto de valores y principios que orientan el comportamiento de los estudiantes en todas las actividades académicas, investigativas y formativas.
La Institución promoverá una cultura basada en:

a. Honestidad.
b. Confianza.
c. Justicia.
d. Responsabilidad.
e. Respeto.
f. Transparencia.
g. Compromiso con la excelencia académica.

Todo estudiante deberá presentar trabajos, actividades y evidencias de aprendizaje que reflejen de manera auténtica el desarrollo de sus competencias y resultados de aprendizaje.

Artículo 112. Conductas contrarias a la Integridad Académica: Se consideran conductas contrarias a la integridad académica:

a. El plagio total o parcial de obras, trabajos o producciones intelectuales.
b. La copia o apropiación indebida de contenidos producidos por terceros.
c. La falsificación o alteración de información académica.
d. La suplantación de identidad en evaluaciones o actividades académicas.
e. El uso no autorizado de recursos tecnológicos durante procesos evaluativos.
f. La presentación de trabajos realizados por terceros como producción propia.
g. La manipulación fraudulenta de resultados académicos.
h. Cualquier otra conducta que afecte la autenticidad, legalidad o transparencia de los procesos académicos institucionales.

Artículo 113. Uso indebido de Inteligencia Artificial: Constituyen faltas relacionadas con el uso indebido de inteligencia artificial:

a. Presentar como propio un trabajo generado total o parcialmente por herramientas de inteligencia artificial sin la debida declaración o autorización.
b. Utilizar inteligencia artificial para responder evaluaciones individuales cuando ello haya sido restringido expresamente.
c. Emplear herramientas de inteligencia artificial para realizar actividades de suplantación académica.
d. Manipular, falsificar o fabricar información académica mediante tecnologías de inteligencia artificial.
e. Generar contenidos falsos que afecten la reputación de personas o de la Institución.
f. Utilizar inteligencia artificial para vulnerar sistemas de información, mecanismos de seguridad o recursos tecnológicos institucionales.
g. Cualquier utilización que afecte la integridad, transparencia o confiabilidad de los procesos académicos.

Artículo 114. Responsabilidad sobre la información generada por Inteligencia Artificial: El estudiante será plenamente responsable de verificar la exactitud, pertinencia, actualidad, confiabilidad y calidad de toda información obtenida mediante herramientas de inteligencia artificial y utilizada en actividades académicas.
La Institución no asumirá responsabilidad por errores, sesgos, imprecisiones o información falsa generada por dichas herramientas y utilizada por el estudiante.

Artículo 115. Formación para el uso ético de la Inteligencia Artificial: La Universitaria Virtual Internacional desarrollará estrategias de formación, orientación y acompañamiento dirigidas a fortalecer las competencias digitales de los estudiantes y promover el uso ético, crítico, responsable y seguro de la inteligencia artificial y demás tecnologías emergentes.
Parágrafo. Estas acciones podrán integrarse a los procesos de inducción, acompañamiento académico, bienestar institucional y desarrollo de competencias digitales.

Artículo 116. Remisión al Régimen Disciplinario: Las conductas relacionadas con el uso indebido de la inteligencia artificial que vulneren los principios de integridad académica serán investigadas y sancionadas de conformidad con el régimen disciplinario institucional, garantizando en todo momento el debido proceso, el derecho de defensa y la presunción de inocencia.

Artículo 117. Actualización de lineamientos: La Institución podrá expedir políticas, protocolos, guías o lineamientos complementarios sobre el uso de inteligencia artificial y otras tecnologías emergentes, con el fin de responder a los avances tecnológicos, fortalecer la calidad académica y garantizar la protección de los principios de integridad académica establecidos en este reglamento.

Artículo 118. Uso de Inteligencia Artificial Generativa: La Universitaria Virtual Internacional promoverá el uso ético, responsable, crítico y transparente de herramientas de inteligencia artificial generativa como apoyo a los procesos de aprendizaje, investigación, innovación, creatividad, producción de conocimiento y desarrollo de competencias profesionales, en concordancia con los principios institucionales, la integridad académica y la formación integral de los estudiantes.

La inteligencia artificial generativa podrá ser utilizada como herramienta de apoyo para:

a. La generación de ideas, esquemas, propuestas y borradores preliminares.
b. El fortalecimiento de procesos de investigación, análisis y gestión de información.
c. La producción de contenidos académicos, multimedia y recursos educativos.
d. El apoyo a procesos de creatividad, innovación y resolución de problemas.
e. El desarrollo de competencias digitales y tecnológicas.
f. La mejora de la accesibilidad y la inclusión educativa.
g. El fortalecimiento del aprendizaje autónomo y permanente.

Parágrafo 1. El uso de herramientas de inteligencia artificial generativa no reemplaza la responsabilidad académica, intelectual y ética del estudiante sobre los productos, actividades, proyectos, investigaciones o trabajos presentados para evaluación.

Parágrafo 2. Todo estudiante deberá ejercer supervisión humana, pensamiento crítico y verificación de la información generada por sistemas de inteligencia artificial, siendo responsable de la calidad, veracidad, pertinencia y originalidad de los contenidos que presente como resultado de su actividad académica.

Parágrafo 3. La Institución fomentará el desarrollo de competencias relacionadas con la interacción responsable con sistemas de inteligencia artificial, incluyendo aspectos de ética, transparencia, protección de datos, sesgos algorítmicos, uso seguro de la información y evaluación crítica de resultados.

Artículo 119. Transparencia Algorítmica: La Universitaria Virtual Internacional promoverá principios de transparencia, explicabilidad, responsabilidad y confianza en la utilización de tecnologías emergentes, sistemas automatizados, herramientas de inteligencia artificial y mecanismos de analítica educativa que apoyen procesos académicos, administrativos o de acompañamiento estudiantil.
Cuando la Institución implemente sistemas automatizados para apoyar la toma de decisiones, la gestión académica, el seguimiento al aprendizaje, la orientación estudiantil o la prestación de servicios institucionales, procurará informar a los estudiantes sobre su finalidad, alcance, funcionamiento general y uso previsto dentro de los procesos institucionales.

La aplicación de estos sistemas deberá realizarse bajo criterios de:

a. Respeto por los derechos fundamentales de los estudiantes.
b. Protección de datos personales y privacidad.
c. Equidad e inclusión.
d. No discriminación.
e. Seguridad de la información.
f. Supervisión humana en los procesos de decisión que puedan generar impactos académicos o administrativos sobre los estudiantes.
g. Uso responsable y ético de la tecnología.

Parágrafo 1. Ningún sistema automatizado sustituirá las garantías del debido proceso, el derecho de defensa, la revisión humana de los casos y los demás derechos reconocidos a los estudiantes en el

presente reglamento.

Parágrafo 2. La Institución implementará mecanismos de evaluación y mejoramiento continuo de las tecnologías utilizadas, con el propósito de reducir riesgos asociados a errores, sesgos, afectaciones a la privacidad o decisiones automatizadas que puedan impactar la experiencia educativa de los estudiantes.

Parágrafo 3. Los lineamientos específicos relacionados con la gobernanza de datos, transparencia algorítmica, inteligencia artificial y tecnologías emergentes podrán desarrollarse mediante políticas, protocolos o procedimientos institucionales complementarios.

TÍTULO XI
ANALÍTICA EDUCATIVA Y PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 120. Objeto: El presente título tiene por objeto regular el uso de la analítica educativa y el tratamiento de los datos académicos y personales de los estudiantes, con el fin de fortalecer los procesos de aprendizaje, permanencia estudiantil, acompañamiento integral, toma de decisiones basada en evidencia y mejora continua de la calidad institucional, garantizando en todo momento la protección de los derechos fundamentales de los miembros de la comunidad académica.

Artículo 121. Analítica Educativa: La analítica educativa es el conjunto de procesos, metodologías y herramientas utilizadas por la Institución para recopilar, procesar, analizar e interpretar información académica, tecnológica y administrativa con el propósito de comprender, acompañar y mejorar el desempeño, la permanencia y el éxito estudiantil.
La analítica educativa estará orientada al fortalecimiento de la calidad académica, la experiencia estudiantil y el mejoramiento continuo de los procesos institucionales.

Artículo 122. Finalidades de la Analítica Educativa: La información obtenida mediante procesos de analítica educativa podrá utilizarse para:

a. Realizar seguimiento al desempeño académico de los estudiantes.
b. Identificar factores de riesgo asociados a la deserción o al bajo rendimiento académico.
c. Activar mecanismos de acompañamiento oportuno y rutas de apoyo institucional.
d. Fortalecer los procesos de orientación académica y permanencia estudiantil.
e. Evaluar el logro de competencias y resultados de aprendizaje.
f. Apoyar la toma de decisiones institucionales basadas en evidencia.
g. Diseñar estrategias de mejoramiento académico y curricular.
h. Fortalecer el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad.
i. Apoyar procesos de investigación institucional y mejoramiento de los servicios educativos.

Artículo 123. Sistema de Alertas Tempranas: La Institución podrá implementar mecanismos de seguimiento y alertas tempranas dirigidos a identificar oportunamente situaciones que puedan afectar la permanencia, el desempeño académico o el bienestar integral de los estudiantes.
Estos mecanismos podrán considerar variables académicas, de participación, de interacción en ambientes virtuales de aprendizaje y otros indicadores institucionales definidos para tal fin.

Parágrafo. La activación de alertas tempranas tendrá una finalidad preventiva, formativa y de acompañamiento, y en ningún caso constituirá una medida sancionatoria o discriminatoria para el estudiante.

Artículo 124. Uso Responsable de la Información: La utilización de la información recopilada mediante los sistemas institucionales deberá realizarse bajo criterios de legalidad, confidencialidad,

seguridad, transparencia, ética y responsabilidad institucional.
La información obtenida no podrá ser utilizada para fines distintos de aquellos autorizados por la normatividad vigente y las políticas institucionales.

Artículo 125. Protección de Datos Personales: La Universitaria Virtual Internacional garantizará el tratamiento de los datos personales de estudiantes, aspirantes, egresados y demás integrantes de la comunidad académica conforme a la legislación vigente sobre protección de datos personales, así como a las políticas institucionales de privacidad, confidencialidad y seguridad de la información.

Artículo 126. Derechos del Titular de los Datos: Los estudiantes, en su calidad de titulares de la información personal, tendrán derecho a:

a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales.
b. Solicitar prueba de la autorización otorgada para el tratamiento de sus datos, cuando esta sea requerida.
c. Ser informados sobre la finalidad para la cual sus datos son utilizados.
d. Solicitar la corrección de información inexacta o incompleta.
e. Presentar consultas, solicitudes o reclamaciones relacionadas con el tratamiento de sus datos personales.
f. Solicitar la supresión de información cuando proceda conforme a la normatividad vigente.
g. Acceder a las políticas institucionales sobre tratamiento de datos personales.

Artículo 127. Deberes de los Estudiantes en Materia de Protección de Datos: Son deberes de los estudiantes:

a. Proporcionar información veraz, actualizada y completa a la Institución.
b. Custodiar adecuadamente sus credenciales de acceso a plataformas y sistemas institucionales.
c. Respetar la confidencialidad de la información de otros miembros de la comunidad universitaria.
d. Abstenerse de compartir, divulgar o utilizar datos personales de terceros sin autorización.
e. Reportar situaciones que puedan comprometer la seguridad de la información institucional.

Artículo 128. Seguridad de la Información: La Institución implementará medidas administrativas, tecnológicas y organizacionales que permitan proteger la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información institucional y de los datos personales bajo su responsabilidad.

Parágrafo. Toda persona que tenga acceso autorizado a información institucional deberá utilizarla exclusivamente para los fines permitidos y conforme a las disposiciones legales e institucionales aplicables.

Artículo 129. Uso de Tecnologías Emergentes y Analítica Basada en Datos: La Institución podrá incorporar tecnologías emergentes, herramientas de inteligencia artificial, analítica del aprendizaje y otros sistemas de apoyo a la gestión académica, siempre que su utilización se realice bajo principios de ética digital, transparencia, protección de datos personales, inclusión y respeto por los derechos de los estudiantes.

Artículo 130. Confidencialidad y Reserva de la Información: Toda la información académica, personal, financiera o administrativa que repose en los sistemas institucionales tendrá carácter reservado y será tratada conforme a los niveles de acceso, seguridad y confidencialidad definidos por la Institución y la normatividad vigente.

Artículo 131. Actualización de Políticas y Lineamientos: La Institución podrá expedir, actualizar o complementar políticas, procedimientos, protocolos y lineamientos relacionados con la analítica

educativa, la protección de datos personales, la seguridad de la información, la inteligencia artificial y la transformación digital, con el fin de garantizar su adaptación a los cambios tecnológicos, normativos e institucionales.

Parágrafo. Las disposiciones complementarias que se expidan en desarrollo de este título deberán ser divulgadas oportunamente a la comunidad académica y harán parte integral del marco normativo institucional.

TÍTULO XII
GRADOS, DISTINCIONES Y RELACIÓN CON EGRESADOS

CAPÍTULO 1
Requisitos de Grado y Títulos

Artículo 132. Título académico: Se denomina Título Académico al reconocimiento oficial que se le otorga a la persona que culmina un programa académico de formación en educación superior, desarrolla la respectiva opción de grado y cumple con los requisitos establecidos por la ley y por la Universitaria Virtual Internacional para acceder al mismo.

Artículo 133. Grado: El grado es el acto mediante el cual la institución hace entrega oficial del título académico obtenido por un estudiante. Este acto podrá ser:

Colectivo: El diploma de grado y el acta correspondiente se entregarán oficialmente en la ceremonia de grado colectivo virtual, en las fechas establecidas en el Calendario Académico.
Privado: Teniendo en cuenta razones de caso fortuito o fuerza mayor, el Rector podrá autorizar la entrega de título académico sin ceremonia de grado, en cuyo caso se adelantará el proceso a través de la Secretaría General de la Institución.

Artículo 134. Grado póstumo: Es el reconocimiento que la institución puede otorgar en el momento en que fallezca un estudiante activo. La solicitud de grado póstumo podrá ser realizada por un familiar de primer grado de consanguinidad y/o coordinador del programa al que pertenecía el estudiante ante el Consejo Académico, la gestión de dicha solicitud se realizará teniendo en cuenta las fechas del calendario académico, con los soportes requeridos por Registro y Control.

Parágrafo 1: El diploma y acta de grado tendrán incluido en su texto: “Se otorga mediante Grado Póstumo”, y se entregará a los familiares en la ceremonia de grado o se enviará por correo certificado.

Parágrafo 2: La entrega de este título no generará gastos ni hará parte de los derechos pecuniarios.

Parágrafo 3: El coordinador académico del programa debe hacer la solicitud ante Bienestar, y será el área de bienestar institucional quien se encargará de realizar el proceso.

Artículo 135. Requisitos de grado: Son requisitos para obtener el título académico respectivo, los siguientes:

1. Haber aprobado todos los espacios académicos de su correspondiente plan de estudios.
2. Acreditar el requisito de segunda lengua definido por la política institucional de bilingüismo y por las condiciones particulares del programa académico
3. Aprobar la modalidad de opción de grado seleccionada, de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento de opciones de grado.
4. Haber desarrollado y aprobado los cursos preparatorios de ICFES internos de la Uvirtual de acuerdo con el nivel de formación.

5. Haber cumplido con la presentación de la prueba de Estado correspondiente al programa y al nivel académico al cual aspira graduarse.
6. Estar a paz y salvo administrativa, académica y financieramente por todo concepto en la Institución.
7. Pagar el valor pecuniario correspondiente a los derechos de grado.
8. No estar incurso en investigaciones disciplinarias.
9. Los particulares exigidos para cada programa académico, según su naturaleza o requisitos legales o normativos específicos y demás requisitos de ley a los que haya lugar.

Parágrafo 1. Al aprobar la totalidad de los créditos del ciclo correspondiente, y cumplir los requisitos de grado institucionales, además de las pruebas TyT, idioma y trabajo de grado, para el estudiante es optativo solicitar el grado.

Parágrafo 2. Si el estudiante opta por seguir al siguiente ciclo sin graduarse del anterior, debe haber aprobado todas las asignaturas del nivel anterior más el componente propedéutico del ciclo siguiente.

Parágrafo 3. Si el egresado decide graduarse y opta por no continuar el siguiente ciclo, deberá cumplir con las exigencias de reintegro y lo que corresponda para actualización curricular en caso de que el plan de estudios haya cambiado.

Artículo 136. Segunda lengua como requisito de grado: De acuerdo con la política nacional de bilingüismo y las políticas institucionales de formación, todos los estudiantes deben cumplir con el requisito de una segunda lengua establecido por la política de bilingüismo de la Universitaria Virtual Internacional.

Artículo 137. Opciones de grado: Las opciones de grado son actividades académicas establecidas por los programas académicos de la Universitaria Virtual Internacional como requisito para optar al título correspondiente. Las opciones de grado deben desarrollarse de acuerdo con la normatividad institucional y con los procesos académicos vigentes para tal fin.

Artículo 138. Plazo para grado: El estudiante que no se gradúe dentro de los dos (2) años siguientes a la terminación del plan de estudios del programa académico cursado, deberá someterse a la actualización académica según las condiciones que para estos casos determine el Consejo Académico.

Artículo 139. Graduados: Tendrá la calidad de graduado aquel estudiante que, habiendo cumplido con todos los requisitos de grado exigidos por su respectivo programa académico, reciba el título académico correspondiente.

Artículo 140. Distinciones y otorgamiento de menciones honoríficas: En la ceremonia de grado, la Universitaria Virtual Internacional podrá otorgar distinción honorífica a los estudiantes que sean evaluados por el Consejo Académico y que por sus cualidades académicas, investigativas, humanas, empresariales, sociales o personales sean considerados destacables, de conformidad con la normatividad institucional y los procesos académicos vigentes para tal fin.

Artículo 141. Comunidad de egresados. La Comunidad de Egresados de la Uvirtual está conformada por todas las personas que hayan obtenido un título académico otorgado por la institución. Su propósito es fortalecer el vínculo permanente entre los egresados y la comunidad universitaria, promoviendo la participación, el intercambio de conocimientos, el desarrollo profesional, el aprendizaje continuo y la contribución al fortalecimiento institucional.

Los egresados podrán acceder a los programas, servicios, actividades académicas, culturales, de

bienestar, emprendimiento, empleabilidad y actualización profesional que la institución disponga para este grupo de interés, de conformidad con las políticas y reglamentaciones vigentes.
La Uvirtual promoverá espacios de participación y relacionamiento que permitan a los egresados aportar a los procesos de mejora continua, innovación, proyección social y desarrollo académico de la institución.

Los egresados mantendrán actualizado su perfil e información de contacto en los canales institucionales definidos para facilitar la comunicación, el seguimiento a su trayectoria profesional y su vinculación a las iniciativas y beneficios ofrecidos por la institución.

La participación en la Comunidad de Egresados será de carácter voluntario y estará orientada a fortalecer el sentido de pertenencia, la construcción de redes profesionales y el impacto social de los graduados en sus contextos de actuación.

La Uvirtual, cuenta con la política de egresados reglamentada por acuerdo 011 del 30 de junio del 2020, del consejo superior por medio del cual se aprueba la política de graduados de la universitaria virtual internacional.

TÍTULO XIII
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO 1
Faltas Disciplinarias

Artículo 142. Régimen disciplinario: El régimen disciplinario está orientado a fomentar el respeto y la sana convivencia de los miembros de la comunidad educativa, evitando conductas que afecten el normal desarrollo de las actividades realizadas por la Universitaria Virtual Internacional.
El régimen disciplinario se aplicará a las conductas, acciones u omisiones que afecten el comportamiento social, la seguridad personal o colectiva, la vida e integridad de las personas, los bienes institucionales y las normas estatutarias o reglamentarias.

Las faltas cometidas por los estudiantes se clasifican en leves, graves y gravísimas.

Artículo 143. Conductas contrarias a la convivencia y seguridad digital: Los estudiantes deberán mantener un comportamiento ético, respetuoso, responsable y seguro en todos los entornos tecnológicos, plataformas institucionales, redes de comunicación, espacios de interacción virtual y demás medios digitales utilizados en desarrollo de actividades académicas, administrativas o de representación institucional.

Se consideran contrarias a la convivencia y seguridad digital todas aquellas conductas que afecten la dignidad, la privacidad, la integridad, la identidad digital, la seguridad de la información o el normal desarrollo de las actividades académicas desarrolladas en entornos físicos o virtuales.

Las conductas relacionadas con entornos digitales serán objeto de investigación y, cuando corresponda, de las sanciones establecidas en el presente Reglamento, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa.

Artículo 144. Faltas leves: Constituyen faltas leves aquellas que impliquen el incumplimiento de los deberes establecidos en el estatuto y reglamentos de la institución y que no estén expresamente definidas como faltas graves o gravísimas, pero que afecten el normal desarrollo de las actividades institucionales, la moral y la convivencia pacífica entre los miembros de la comunidad académica.

Artículo 145. Faltas graves: Constituyen faltas graves las siguientes:

a. Cometer faltas contra los derechos de autor o actividades fraudulentas en trabajos de grado, exámenes, trabajos y demás actividades académicas.
b. Dar a conocer o permitir a terceros el uso de la clave de usuario indicado para efectos de estudio en aula virtual, manejo de información, uso de biblioteca.
c. Atentar contra el buen nombre, la dignidad o el prestigio de la Institución.
d. Dar u ofrecer cualquier tipo de erogaciones en dinero o especie, a un docente-tutor o autoridad académica para obtener calificaciones o beneficios que no correspondan a los logros obtenidos en su proceso de formación.
e. Amenazar, agredir de palabra u obra, coaccionar o engañar a las autoridades de la Institución, a profesores, estudiantes, empleados o personas vinculadas o no vinculadas con la Institución que se encuentren realizando alguna actividad desarrollada, promovida o relacionada con la misma.
f. Participar en todo acto tendiente a obstaculizar el normal desarrollo y funcionamiento de la Institución.
g. Ocasionar de manera intencional daño o destrucción de cualquier bien de la Institución o de alguno de sus integrantes.
h. Utilizar cualquier bien de la Institución sin autorización o en forma contraria a las normas y procedimientos establecidos.
i. Actuar con negligencia en actividades avaladas por la institución y que tengan un impacto negativo a terceros.
j. Acusar falsamente de conducta inapropiada a un miembro de la comunidad educativa.
k. Utilizar el nombre de la Institución para fines comerciales o publicitarios de cualquier naturaleza sin autorización previa.
l. Reincidir en la comisión de faltas leves.

Artículo 146. Faltas graves relacionadas con entornos digitales. Además de las demás faltas graves contempladas en este Reglamento, se considerarán faltas graves las siguientes:

a. Realizar actos de ciberacoso, hostigamiento, intimidación o persecución digital que afecten la convivencia académica o el bienestar de cualquier integrante de la comunidad universitaria.
b. Divulgar información institucional de circulación restringida sin la autorización correspondiente.
c. Compartir contenidos digitales ofensivos, discriminatorios o que afecten la dignidad de personas vinculadas a la Institución.
d. Utilizar herramientas tecnológicas o sistemas de inteligencia artificial para alterar indebidamente actividades académicas o interferir en procesos institucionales.
e. Suplantar o intentar suplantar la identidad digital de otro estudiante o miembro de la comunidad académica sin que se configure una falta gravísima.
f. Difundir deliberadamente información falsa que pueda afectar el desarrollo de actividades académicas o administrativas de la Institución.

Artículo 147. Faltas gravísimas: Constituyen faltas gravísimas las siguientes:

a. Presentar documentos, certificaciones o firmas falsos o alterados, ante cualquier persona o institución externa.
b. Atentar contra la seguridad, la integridad personal o moral, la libertad, la intimidad o el honor sexual de los estudiantes, de los profesores, del personal administrativo o de los visitantes de la Institución.
c. Cometer actos de suplantación de identidad en cualquier actividad académica.
d. Hurtar bienes de propiedad de la Institución, de cualquiera de sus miembros o de quienes se

e. encuentren realizando alguna actividad desarrollada, promovida o relacionada con la Institución.
f. Acceder o usar sin autorización la información de uso reservado de la Institución.
g. Hacer uso indebido de las claves y contraseñas que permitan el ingreso a las bases de datos y sistemas de información institucionales.
h. Realizar cualquier tipo de acción tendiente a acceder indebidamente a las cuentas de usuario de los demás estudiantes u otros miembros de la comunidad universitaria.
i. Distribuir o incitar al consumo de sustancias psicoactivas en escenarios académicos o externos.
j. Coadyuvar, instigar o colaborar en la realización de la comisión de una falta gravísima.
k. La comisión de cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal.
l. Reincidir en la comisión de faltas graves.

Artículo 148 Faltas gravísimas relacionadas con entornos digitales: además de las demás faltas gravísimas establecidas en este Reglamento, constituyen faltas gravísimas las siguientes:

a. Realizar actos de doxxing, entendidos como la divulgación, publicación o distribución no autorizada de información personal, sensible o privada de cualquier integrante de la comunidad académica.

b. Crear, modificar, distribuir o utilizar imágenes, audios, videos o contenidos manipulados digitalmente (deepfakes) con el propósito de engañar, perjudicar, intimidar, afectar la reputación o vulnerar derechos de terceros o de la Institución.

c. Cometer actos de manipulación o suplantación de identidad digital mediante el uso indebido de cuentas institucionales, perfiles electrónicos, sistemas de autenticación o cualquier mecanismo tecnológico destinado a identificar usuarios.

d. Utilizar herramientas de inteligencia artificial con fines maliciosos para cometer fraude académico, falsificar pruebas, generar documentación apócrifa, alterar evidencias, vulnerar sistemas institucionales o afectar derechos de terceros.

e. Acceder, divulgar, comercializar, transferir o utilizar de manera indebida información confidencial, reservada o protegida de la Institución o de sus integrantes.

f. Promover, ejecutar o facilitar ataques informáticos, accesos no autorizados, vulneración de sistemas, robo de datos o afectación de la infraestructura tecnológica institucional.

g. Publicar, distribuir o compartir contenidos digitales que comprometan la seguridad de la comunidad universitaria o la continuidad de los servicios institucionales.
h. Reincidir en la comisión de faltas graves relacionadas con la convivencia y seguridad digital.

Parágrafo 1. Las conductas realizadas mediante redes sociales, plataformas colaborativas, sistemas de mensajería, herramientas de inteligencia artificial, entornos virtuales de aprendizaje o cualquier otro medio digital tendrán la misma validez disciplinaria que aquellas realizadas de manera presencial, siempre que exista evidencia de su relación con la comunidad universitaria o con actividades institucionales.

CAPÍTULO 2
Sanciones Disciplinarias

Artículo 149. Sanciones a Faltas leves: Las faltas leves darán lugar a la aplicación de la siguiente sanción: Amonestación escrita y privada: La efectuará el programa y se registrará con anotación a la

hoja de vida.

Artículo 150. Sanciones a faltas graves: Las faltas graves darán lugar a la aplicación de las siguientes sanciones: Matrícula Condicional y trabajo social, que serán definidos por el Consejo Académico mediante escrito motivado y se registrará con copia a la hoja de vida.

Artículo 151. Sanciones a faltas gravísimas: Las faltas gravísimas darán aplicación de las siguientes sanciones:

a. Suspensión de la Matrícula por uno o dos periodos académicos y trabajo social que impondrá el Rector, previo concepto del Consejo Académico.
b. Cancelación Definitiva de la Matrícula y de los derechos que esta genere al estudiante, que impondrá el Rector, previo concepto del Consejo Académico.

Artículo 152. Atenuantes: Se consideran circunstancias atenuantes:

a. Tener antecedentes de buena conducta.
b. No tener antecedentes disciplinarios.
c. Comisión de la falta a título de culpa.

Artículo 153. Agravantes: Se consideran circunstancias agravantes:

a. Recibir, entregar u ofrecer contraprestación alguna al cometer la falta disciplinaria.
b. Usar información confidencial o personal de algún integrante de la comunidad de la Universitaria Virtual Internacional para la comisión de la falta.
c. Reincidir en la comisión de la falta.

CAPÍTULO 3
Proceso Disciplinario

Artículo 154. El proceso disciplinario está orientado por el principio constitucional del debido proceso y, en todo caso, garantiza los principios de presunción de inocencia, igualdad entre las partes y el derecho a la defensa. Regirán como principios para las actuaciones adelantadas contra los estudiantes de la Universitaria Virtual, los siguientes: debido proceso, legalidad, presunción de inocencia, celeridad y doble instancia, contradicción probatoria; favorabilidad; imparcialidad.

Artículo 155. Apertura de proceso disciplinario: Cuando existan indicios sobre la posible comisión de una falta disciplinaria grave o gravísima por parte de un estudiante de la Universitaria Virtual Internacional, desde el programa académico se deberá enviar un reporte a la Secretaría General con la relación de las pruebas en las que se fundamenta la presunta comisión de la falta.

Una vez realizado el estudio del informe por parte de la Secretaría General, y si se confirman los indicios sobre la posible comisión de la falta, esta dependencia procederá a notificarle al estudiante la apertura del proceso disciplinario, el cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Identificación del presunto autor de la falta, en la que se incluya, por lo menos, nombre completo, número de identificación y programa académico al que pertenece.
2. Relación precisa y concreta de los hechos que dan origen a la apertura del proceso disciplinario.
3. Calificación provisional de la conducta del estudiante, enunciando de forma explícita las faltas que se le imputan y las normas reglamentarias que se consideran vulneradas.
4. Relación de las pruebas en las cuales se fundamenta la formulación de cargos, las cuales deberán hacer parte integral del escrito de apertura de investigación.
5. La sanción aplicable a las faltas formuladas, según lo estipulado en el presente Reglamento.

6. Señalamiento al presunto autor de la falta sobre la oportunidad procesal para presentar sus descargos dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, La ausencia de descargos no constituye aceptación de los cargos formulados y la decisión deberá adoptarse conforme al análisis integral del material probatorio. Los descargos deberán enviarse por escrito a la dirección de correo electrónico indicada en el auto de apertura de investigación y en su contenido el estudiante podrá pronunciarse frente a cada cargo manifestando si lo acepta o no, pudiendo anexar o solicitar las pruebas que considere necesarias y pertinentes.
7. La carga de la prueba corresponderá a la Institución y toda duda razonable se resolverá en favor del estudiante.
8. En caso de requerirse la práctica de pruebas, se contará con un periodo probatorio que no podrá exceder de diez (10) días hábiles.

Parágrafo. Una vez recibidos los descargos, o si estos no se presentaron, la Secretaría General deberá proceder con la evaluación de la falta y del material probatorio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes para aplicar la sanción correspondiente si es de su competencia o correrá traslado dentro del mismo término al Consejo Académico, quien deberá pronunciarse en la siguiente sesión.

Artículo 156. - **Procedimiento para las faltas leves**. Cuando el programa académico en el cual se encuentre matriculado el estudiante tenga conocimiento de la comisión de una falta leve, deberá comunicarle al estudiante a través del correo electrónico institucional los cargos formulados y las sanciones aplicables de acuerdo con lo estipulado en el presente Reglamento. Igualmente, deberá otorgársele al estudiante la oportunidad de presentar sus descargos en un plazo no mayor a un (1) día hábil a partir de la notificación de la falta. Transcurrido este término, desde el programa académico se procederá a dar aplicación a la respectiva sanción correspondiente si hubiere lugar a ello o se procederá al archivo del proceso. De todo lo anterior se dejará constancia en un acta que se notificará al estudiante disciplinado y se guardará copia en su expediente.

Artículo 157. Pronunciamiento del fallo. La Secretaría General notificará el acto sancionatorio o de archivo del proceso disciplinario a través del correo electrónico institucional, el cual deberá estar debidamente motivado y contener una relación expresa sobre los descargos cuando el estudiante los haya presentado.

Artículo 158. Recursos. El estudiante podrá presentar recurso de reposición contra el acto por medio del cual se imponga una sanción ante la autoridad que lo haya emitido. Este recurso deberá presentarse por escrito, a través del correo electrónico institucional, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción.

Contra la sanción de cancelación de matrícula podrá interponerse recurso de reposición ante la autoridad que haya emitido la sanción y de apelación ante el Consejo Superior. Los recursos deberán presentarse por escrito, a través del correo electrónico institucional, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción,

El recurso de reposición será resuelto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes y el de apelación dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su presentación, previo concepto del Consejo académico.

Artículo 159.- Efectos de los recursos. Los recursos interpuestos contra las providencias que impongan sanciones se considerarán en el efecto suspensivo, esto es, que la sanción no se hará efectiva hasta tanto no se resuelvan los recursos.

TÍTULO XIV
DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

Artículo 160. Programa académico. Es una propuesta académica-curricular que organiza y detalla el proceso de formación en los campos de acción de la educación superior, bajo unos propósitos de cualificación dirigidos a la obtención de un título académico. Los programas académicos, de acuerdo con su naturaleza, se encuentran integrados por espacios académicos del orden curricular que interrelacionan a docentes-tutores, estudiantes y diferentes recursos educativos.

Artículo 161. Plan de estudios. Corresponden al esquema estructurado de los espacios académicos que forman parte del currículo de los programas conducentes a un título académico.

Artículo 162. Espacios académicos. Es la unidad mínima curricular de cualquier plan de estudios. Cada espacio académico considera el diseño de sus contenidos de acuerdo con su naturaleza, clasificación y orientaciones para su enseñanza y aprendizaje. Los espacios académicos se cuantifican mediante créditos académicos.

Artículo 163. Crédito Académico. Los créditos académicos son la unidad de medida del trabajo académico para el desarrollo de todas las actividades que hacen parte del plan de estudios y que deben ser de cumplimiento por parte del estudiante. Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente-tutor y las demás horas que deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, preparación de exámenes u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje propuestas.
En un periodo académico se podrán registrar hasta el máximo de créditos establecidos en el programa académico y adicionar máximo un espacio académico para un mismo programa.

Artículo 164. Periodo académico. Es el lapso que la Institución dispone para el desarrollo de las actividades académicas inscritas por el estudiante dentro de un ciclo o un determinado nivel, de conformidad con el diseño del plan de estudios aprobado en el respectivo Registro Calificado y el Calendario académico.

Artículo 165. De los apoyos académicos. Para la implementación y aplicación del sistema de créditos académicos se establecen los siguientes apoyos pedagógicos, entre otros:

1. Las consejerías
2. Las tutorías y asesorías
3. Las monitorías académicas

TÍTULO XV
EMPLEABILIDAD Y DESARROLLO PROFESIONAL

Artículo 166. Empleabilidad y Desarrollo Profesional. La Universitaria Virtual Internacional promoverá el desarrollo de competencias personales, profesionales, digitales y socioemocionales que faciliten la inserción, permanencia, crecimiento y movilidad de los estudiantes y graduados en contextos laborales, empresariales, sociales y globales cada vez más dinámicos y mediados por la tecnología. La empleabilidad constituye un proceso formativo permanente orientado a fortalecer la capacidad de los estudiantes para generar valor, adaptarse a los cambios del entorno y construir proyectos de vida sostenibles.

Parágrafo. Las acciones de empleabilidad y desarrollo profesional estarán articuladas con el modelo educativo institucional, las tendencias del mercado laboral, la transformación digital y las necesidades del sector productivo.

Artículo 167. Orientación para el Empleo. La Institución desarrollará programas y servicios de orientación profesional dirigidos a fortalecer la preparación de los estudiantes para su vinculación al mundo laboral, el ejercicio profesional y el desarrollo de sus trayectorias ocupacionales.

Estas acciones podrán incluir:
a. Orientación ocupacional y profesional.
b. Preparación para procesos de selección laboral.
c. Elaboración y fortalecimiento de hojas de vida y perfiles profesionales.
d. Preparación para entrevistas de trabajo.
e. Desarrollo de competencias blandas y habilidades para la empleabilidad.
f. Identificación de oportunidades laborales nacionales e internacionales.
g. Acceso a actividades de relacionamiento con empleadores y organizaciones aliadas.

Artículo 168. Emprendimiento e Innovación Digital. La Universitaria Virtual Internacional fomentará la cultura emprendedora, la innovación y la generación de iniciativas empresariales, sociales, tecnológicas y digitales como alternativas de desarrollo profesional y creación de valor para la sociedad.

La Institución podrá promover:

- Programas de emprendimiento e incubación de proyectos.
- Desarrollo de competencias empresariales y de innovación.
- Formación en modelos de negocio digitales.
- Creación de proyectos de base tecnológica.
- Participación en retos, concursos y laboratorios de innovación.
- Vinculación a ecosistemas de emprendimiento nacionales e internacionales.
- Estrategias para fortalecer el emprendimiento con impacto social y sostenible.

Parágrafo. Los proyectos de emprendimiento desarrollados por los estudiantes podrán ser objeto de acompañamiento, reconocimiento académico o articulación con las modalidades de grado, conforme a la normatividad institucional vigente.

Artículo 169. Marca Profesional Digital. Los estudiantes deberán desarrollar una identidad y presencia digital responsable, ética y coherente con los principios institucionales, fortaleciendo su posicionamiento profesional en entornos virtuales y redes académicas, científicas y laborales.
La Institución promoverá el fortalecimiento de competencias relacionadas con:

- Gestión de la identidad digital profesional.
- Comunicación profesional en medios digitales.
- Uso responsable de redes profesionales.
- Portafolios digitales y evidencia de competencias.
- Reputación digital.
- Ciudadanía digital y comportamiento ético en entornos virtuales.
- Construcción de proyectos profesionales en ambientes digitales.

Artículo 170. Networking y Relacionamiento Profesional. La Institución promoverá espacios, redes y mecanismos que faciliten la interacción de estudiantes y graduados con profesionales, organizaciones, empleadores, emprendedores, investigadores y comunidades académicas nacionales e internacionales.
Las estrategias de networking podrán incluir:

- Ferias laborales y de emprendimiento.
- Eventos académicos y profesionales.
- Comunidades de práctica.
- Programas de mentoría.
- Redes de graduados.
- Espacios de relacionamiento empresarial.
- Actividades de internacionalización y cooperación académica.
- Plataformas digitales para interacción profesional y desarrollo de oportunidades laborales.

Artículo 171. Inserción Laboral y Seguimiento a Graduados. La Universitaria Virtual Internacional promoverá acciones que faciliten la transición de los estudiantes y graduados hacia el ejercicio profesional, el emprendimiento y la participación activa en el sector productivo.

Para tal efecto podrá:

- Desarrollar programas de inserción laboral.
- Divulgar oportunidades de empleo, prácticas y proyectos profesionales.
- Realizar seguimiento a la empleabilidad de estudiantes y graduados.
- Identificar tendencias y necesidades del mercado laboral.
- Fortalecer los vínculos con empleadores y sectores productivos.
- Diseñar estrategias de actualización profesional y aprendizaje permanente.
- Generar información para el mejoramiento continuo de los programas académicos.

Parágrafo. La información obtenida mediante los procesos de seguimiento a graduados y empleabilidad podrá ser utilizada para fortalecer la pertinencia curricular, la actualización de los programas académicos y las estrategias institucionales de desarrollo profesional, respetando las disposiciones sobre protección de datos personales.

Artículo 172. Desarrollo Profesional Permanente. La Institución promoverá el aprendizaje a lo largo de la vida mediante oportunidades de actualización, profundización, educación continuada, certificaciones, microcredenciales y formación complementaria que permitan a estudiantes y graduados responder a los cambios tecnológicos, profesionales y sociales de su entorno.

Parágrafo. El desarrollo profesional permanente se fundamentará en principios de flexibilidad, innovación, adaptabilidad, internacionalización, transformación digital y mejora continua, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y el modelo educativo de la Institución.

TÍTULO XVI
DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS

Artículo 173. Derechos pecuniarios. Son aquellos conceptos financieros relacionados con la prestación del servicio educativo que la Universitaria Virtual Internacional ha dispuesto para ser pagados por los estudiantes en las fechas indicadas en el Calendario Académico.

En cumplimiento de la normatividad vigente, el acuerdo que fije los Derechos Pecuniarios y demás documentos de política institucional estarán dispuestos en la página web institucional. Es deber de los estudiantes conocer y consultar permanentemente dichas normas. El pago de derechos pecuniarios se realizará utilizando los medios de pago establecidos por la Institución para tal fin.

Artículo 174. Parámetros de Pago. La liquidación asociada a los servicios educativos ofertados por la Universitaria Virtual Internacional será establecida en el acuerdo de derechos pecuniarios vigente.

TÍTULO XII
BECAS, ESTÍMULOS Y DISTINCIONES

Artículo 175. Las becas, los estímulos y las distinciones serán otorgados por la Universitaria Virtual Internacional de acuerdo con las políticas o lineamientos determinados para tal fin.

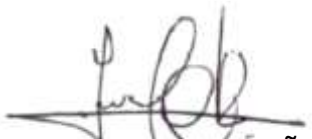
Artículo 176. Interpretación y vacíos. Corresponde al Consejo Superior de la Institución interpretar, ampliar y desarrollar las disposiciones de este reglamento y decidir en derecho y equidad sobre los casos no contemplados en él.

Artículo 177. Vigencia. Este reglamento rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, el Acuerdo 001 del 06 de mayo de 2022.

Artículo 178. Régimen de transición. Como norma general, los hechos y situaciones ocurridos o consolidados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente reglamento, se regirán por las disposiciones vigentes al momento de su ocurrencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia, se firma a los tres (3) días del mes de noviembre del año 2026.



JADER ALEXIS CASTAÑO RICO
Presidente (E)



LORENA GALINDO ORDÓÑEZ
Secretaria General



Universitaria Virtual Internacional

¡Contigo, donde quiera que estés!